



SANTA FE, 14 de noviembre de 2019.

VISTAS estas actuaciones en las que obra resolución C.D. N° 654/19 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales vinculada con el dictado de la carrera de posgrado “Maestría en Derecho Administrativo” en la sede Paraná a través del convenio con la Provincia de Entre Ríos y

CONSIDERANDO:

Que la citada carrera fue creada por resolución C.S. n° 434/14, modificada posteriormente por similar n° 503/15 y ha sido evaluada y acreditada por la CONEAU, obteniendo reconocimiento oficial y consecuente validez nacional;

Que entre sus objetivos se propone brindar una formación profundizando el desarrollo teórico, técnico profesional para la investigación y el estado de conocimiento en Derecho Administrativo del siglo XXI en aras de una gestión pública acorde a ese marco teórico o estado de la ciencia, con especial anclaje en el derecho administrativo entrerriano;

Que se ha suscripto con la Provincia de Entre Ríos un Convenio Específico de Cooperación que tiene como objeto el dictado de las carreras de posgrado Especialización en Derecho Administrativo y Maestría en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la ciudad de Paraná;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo establecido en artículo 39° incisos f) y x) del Estatuto, así como lo informado por la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico y lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la implementación de la carrera de posgrado “Maestría en Derecho Administrativo” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la sede Paraná a través del convenio con la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con el Plan de Estudios, Reglamento de la carrera y del Comité Académico que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Información y Estadística y a Diplomas y Legalizaciones y pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **528**



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Maestría en Derecho Administrativo

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNL

Provincia de Entre Ríos.

I. INTRODUCCIÓN. 1 FUNDAMENTACIÓN. 1.1. Posicionamiento epistemológico. 1.2. Antecedentes, importancia y pertinencia de creación de la carrera: La Carrera de Especialización en Derecho Administrativo acreditada por resolución CONEAU n° 100/2006 y la Maestría. 1.3. Relación con la carrera de grado. 1.4. Otros antecedentes. 2. ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA. 2.1. Denominación. 2.2. Título que otorga. Objetivos y perfil del egresado. 2.3. Cuerpo Académico. 2.4. Sede administrativa. 3. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA. 3.1. Tipo de Carrera. 3.2. Modalidad de dictado. 4. Plan de estudios. 5. Reglamentos.

I. INTRODUCCIÓN.

La creación de la Carrera de Maestría de Derecho Administrativo, es un nuevo desafío de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral en convenio con la Provincia de Entre Ríos.

Un imperativo de superación profunda de su antecedente que es la Maestría en Derecho Administrativo que fuera aprobada por resolución del Consejo Superior n°503/15; y que cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional para el título de Magíster en Derecho Administrativo, por resolución del Ministerio de Educación de la Nación n°4007 del año 2017

Esta propuesta nueva se formula en el contexto normativo de la resolución del Consejo Superior del 13 de diciembre de 2012, registrada bajo el N°414, por la cual se aprueba el Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral; y, asimismo, en el de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación, registrada bajo el n°160/2011, por medio de la cual, en esencia, se aprobó la propuesta del Consejo de Universidades (Acta Plenario n°100/2011) de estándares a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrados.

El contexto normativo de la resolución del C.S exige, en su anexo I, los requisitos mínimos de admisibilidad, establece los procedimientos y los criterios de evaluación de pertinencia, relevancia y calidad de las propuestas.

La resolución, por su parte, prevé disposiciones particulares para las carreras de Maestrías profesionales. Entre otros aspectos, prevé que: a) los



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



objetivos de la Carrera se dirijan a una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional para la investigación y el estado del conocimiento (Inc. a Art. 36°); b) el Plan de Estudios establece los contenidos de carácter específico de formación general y cultural de alto nivel, organizado sobre la base de conocimientos teóricos-prácticos, conceptuales y metodológicos necesarios (Inc. b Art. 36°) y debe cumplir con el anexo I del Reglamento; c) la carga horaria es, como mínimo, de 700 horas reloj (540 horas – 36 créditos UCA- de actividades exigidas y el resto – 160 horas -dedicado a tutorías, investigación, trabajo final, etc.) – Inc. c. art. 36°-; d) el plazo máximo para el trabajo final es de 4 años contados, a partir de la inscripción en la Carrera (inc. d art. 36°); e) la Maestría profesional debe vincularse al fortalecimiento y consolidación de competencias propias de un campo de aplicación profesional (inc. e art. 36°); y f) la Carrera culmina con un trabajo final es un proyecto, un estudio de casos, una obra, una tesis que den cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que sostenida en marcos teóricos, evidencien resolución de problemáticas complejas, propuesta de mejora, desarrollo analítico de casos reales, que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo (el trabajo es evaluado por un jurado que emitirá opinión personal, escrita y fundada; y aceptado que debe ser defendido públicamente) – inc. f. Art. 36°).

La Resolución N° 160/2011, en su Título II, lista los estándares que serán considerados para evaluar las presentaciones relativas a las carreras de posgrado incluidas en el art. 43° de la ley 24.521.

En ese contexto normativo se exige, entre otros aspectos de: a) ubicación de la carrera en la estructura institucional - vinculación con la carrera de grado, con otros posgrados, con los proyectos y programas de investigación y con convenios de cooperación- , y la relevancia de la carrera respecto de su inserción en el medio local y regional (punto 6.2.); b) el Plan de Estudios debe fundarse enunciando el posicionamiento epistemológico , explicar su inserción como proyecto en un campo profesional y las razones que motivan su oferta bajo la modalidad presencial o a distancia (punto 7.1.1.); c) El Plan de Estudios explicitará los objetivos propuestos para la carrera considerando la dimensión de “lo social” - aportes que por la actividad se realizarán a la comunidad inmediata y mediata -, y de “lo institucional” – logros institucionales que se esperan alcanzar con la Carrera y que no se expresen como logros de los estudiantes- (punto 7.2); d) el plan de estudios debe establecer la asignación horaria total de la carrera ,





expresada en horas reloj (7.3.4.); e) las asignaturas del plan de estudios – materias, seminarios, módulos, talleres, etc. – expresarán la asignación horaria semanal y total de cada una de ellas expresadas en horas reloj (7.3.5.1. y 7,3,5,2,); f) se explicarán en el plan las modalidades, las instituciones y los convenios que permitan cumplimentar las actividades prácticas, y la formas de seguimiento para dichas actividades (7.3.5.5.); y g) el plan explicitará la propuesta de seguimiento curricular de la Carrera desde la estructura institucional (previsiones para evaluar: la estructura curricular y los contenidos formativos implicados; la actualización de materiales, biblioteca, soportes técnicos, etc.; el parecer de los estudiantes y docentes con el desarrollo de la Carrera; y para el desarrollo académico de los docentes.) – 7.3.7.

En esencia se propone crear, sobre los cimientos originales y experiencia de la Maestría en Derecho Administrativo, aprobada por el Ministerio de Educación (Res ME4007/17), una Maestría en donde la Sede Administrativa sea la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Sede Académica sea la Provincia de Entre Ríos.

La Maestría en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, fue creada originalmente, básica y sustancialmente, en aras a profundización de los conocimientos en materia de derecho administrativo de los Abogados del Estado que se desempeñan como funcionarios o Asesores en reparticiones Públicas, sin perjuicio de absorber también los abogados que se desempeñan en el ejercicio privado de la profesión; celebrándose, durante su desarrollo, convenios con los gobiernos de la región para la profesionalización de sus abogados y también convenios con docentes de universidades de Latinoamérica y Europa en aras de la docencia.

La Maestría que se presenta ahora es frente a la consolidación marcada de las relaciones interinstitucionales entre la UNL y la Provincia de Entre Ríos. Se dirige a proporcionar una formación netamente superior profundizando el desarrollo teórico, técnico profesional para la investigación y el estado de conocimiento en Derecho Administrativo del siglo XXI; focalizado a la gestión pública de la Provincia de Entre Ríos.

Debe tenerse presente el desafío de las gestiones frente a un derecho donde los derechos humanos y sus derechos sociales, con la centralidad de la persona humana resultante, se han convertido no solo en los fundamentos de la actuación administrativa, sino también en límites que ella debe alcanzar en la gestión pública contemporánea.

No se trata de una maestría en gestión pública sino de una Maestría en Derecho Administrativo que profundiza conocimientos para lograr una





formación netamente superior, en las bases contemporáneas de la parte general de la materia y en las proyecciones de ellas en las partes especiales, de modo de focalizar los conocimientos hacia el campo de la gestión pública por parte de los profesionales del derecho.

El Plan de Estudios, por ende, es la resultante de un posicionamiento epistemológico claro y contundente de concretizar una profundización del Estado Constitucional de Derecho en lo que al Derecho Administrativo refiere, potenciando sustancialmente el aporte de la Carrera para el desarrollo inmediato y mediano de la Región, compuesta por las provincias de Santa Fe y Entre Ríos (Región CPRES CES). Ello, por medio de la profesionalización superior de sus cuadros profesionales del sector público y de los abogados de la profesión para la gestión pública del Siglo XXI; de modo separado bien por medio de la Maestría aprobada por la Res. ME4007/17 que se dicta en Santa Fe o bien por medio de la presente Maestría que tendrá su sede académica en la Provincia de Entre Ríos.

De este modo, se crece de modo coherente con la política institucional de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en materia de: relaciones internacionales (proyecto Alfa-Tunning y Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo); y de enseñanza de derecho administrativo (Curso Piloto Regular Intensivo de Derecho Administrativo/ Clínica Jurídica/Investigación/pasantías), a la que la Maestría se vincula.

La Maestría, en tal sentido, responde a las pautas exigidas para su pertinencia, relevancia y calidad exigidas, tanto en el Anexo I de la Resolución HCS n°414/2012 (punto I del apartado C), como en la resolución del Ministerio de Educación n° 160/2011, relativa a los estándares de posgrados (puntos 6.2. y 7.2.).

1. FUNDAMENTACIÓN.

1.1. Posicionamiento epistemológico.

La Carrera debe proporcionar una formación superior en derecho administrativo focalizado hacia la gestión pública de la Provincia de Entre Ríos.

Enfrentar al graduado con un estudio profundo que trate de unificar o abarcar su comprensión desde un prisma teórico-científico, metodológico y profesional, apto para ser aplicado en el orden local y regional; pero con capacidad de ser armonizado con otros ordenamientos jurídicos



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



endonacionales o internacionales. Es ello un imperativo de la sociedad, del derecho contemporáneo; y, por ende, de la gestión pública del siglo XXI.

El contexto de la carrera, como el del graduado y del derecho exigen inexorablemente el estudio de los temas acorde a estos tiempos impactados por la revolución de los medios de comunicación. La representación y en la acción política, la ciudadanía, la legitimidad, los procesos de regionalización y globalización, el concepto mismo de Derecho Administrativo ha sido impactado de una manera profunda por los cambios que se han producido en las últimas décadas.

El estudiante contemporáneo llega a la Carrera con la preocupación de encontrar en ella no sólo la profundización de conceptos teóricos impartidos, sino también su vinculación con las soluciones prácticas, con los contenidos instrumentales y de relación con otros sistemas jurídicos; pero todo ello sobre bases claras y contundentes en materia de derechos humanos y sus derechos sociales, cuya responsabilidad y tutela recae en la gestión pública.

Son parte de una sociedad diferente que sabe reconocer sus derechos fundamentales y defender sus circunstancias junto a sus conciudadanos. Los procesos de desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación han provocado una transformación profunda en las estructuras individuales y sociales. La información fluye y se retroalimenta entre los individuos y la sociedad en la que el mismo se inserta. El acceso y retroalimentación de la información, en tiempo real, licua o flexibiliza las fronteras, personales, sociales y estatales nacionales o domésticas.

El individuo no debe responder ahora a moldes o estereotipos preestablecidos verticalmente desde afuera por una sociedad rígida en su conformación y preconcepciones. La sociedad opera y reacciona, en tiempos de globalización, de modo creciente por fuera de las estructuras formales; movilizándose y exigiendo de los poderes públicos respuestas a sus necesidades y ello más allá de eventuales separaciones de competencias jurisdiccionales.

El impacto supone consolidar áreas de estudio del Estado, de las políticas públicas e impacto en el régimen jurídico administrativo, su organización y procedimientos administrativo aptos para responder a estos tiempos.

El contenido del plan de estudios da cuenta de los conceptos clásicos, para comprender el derecho administrativo y de nuevos conceptos que hacen al derecho administrativo contemporáneo.

Se intenta construir un mapa de conceptos dogmáticos extraídos de



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



doctrina clásica considerada como relevante por la seriedad de su estructura y por su valor pedagógico. Una base técnica sobre la cual puede desplegarse el conocimiento y accederse y seleccionarse la múltiple y variada información a la que se puede acceder en la sociedad contemporánea.

El derecho administrativo contemporáneo se presenta como superador o complementario de ese derecho administrativo clásico pensado sobre la base de la regulación de la organización y funcionamiento de la Administración frente a una sociedad estática considerada solo como destinataria; es decir como un derecho estructurado, cerrado y vertical, del modelo burocrático o weberiano.

El derecho contemporáneo y, por cierto el derecho administrativo vinculado a lo concreto, se presenta como de fronteras flexibles, acuosas. La actuación sincronizada de administraciones con particulares convocados de modo participativo, con el impacto que ello acarrea en los sistemas jurídicos, se presenta como nota característica de lo contemporáneo y, según estimo, del futuro derecho administrativo.

Los modelos de gestión pública, deben modularse en lo que resulta pertinente desde el modelo burocrático hacia el modelo de coconstrucción, con base en un adecuado planeamiento estratégico de las organizaciones públicas

En esta óptica, junto al desarrollo de los mapas conceptuales clásicos, deben incorporarse conceptos que expliquen esta realidad. Bajo la óptica del Estado constitucional de derecho, deben desarrollarse durante la carrera nuevos contenidos como por ejemplo los vinculados a: el citado Estado constitucional de derecho; el derecho administrativo global, el derecho administrativo constitucional, el derecho administrativo multidimensional; el caso administrativo unidimensional y el multidimensional; la participación ciudadana en el Estado constitucional de derecho; las políticas públicas y los derechos sociales; los nuevos modelos y principios en materia de organización administrativa y de control; y en definitiva extraer en los distintos contenidos de las partes generales y especiales el impacto que provoca la centralidad de la persona humana, por medio de los derechos humanos y fundamentales en nuestra disciplina.

Desde la Teoría General del Derecho (módulo I) y la Teoría Constitucional (módulo II), se desarrollan las bases expuesta (módulo III) . El módulo IV de la Maestría, es quizás el índice revelador más importante de los objetivos de la Carrera focalizada a una gestión pública del Siglo XXI cuidadosa y condicionada a la hora de la interpretación y aplicación del Derecho Administrativo. Trata temas que se proyectan sobre todas las partes





especiales. Entre ellos destaco a los relativos a: 1) La aplicación de los tratados por los organismos internacionales y el alcance de los derechos en el plano de las observaciones generales del Comité de Derechos económico, Sociales y Culturales; 2) la aplicación de los tratados en los procesos estatales legislativo, administrativo y jurisdicción, y al principio de no regresividad en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales; y, por último a 3) la gestión pública sujeta a las exigencias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la aplicación inmediata de los Derechos Civiles y Políticos y progresiva de los Derechos Económicos Sociales y Culturales por la Administración, la revisión de la “razonabilidad” y la “discrecionalidad”: la exigencia de progresividad.

El derecho y la gestión pública no son ajenos a esta realidad. Están condicionados por la reforma de la Constitución Argentina del año 1994, y el proceso normativo y judicial desarrollado a su consecuencia. A su vez, la reforma y los procesos resultantes, se han producido en aquel marco sociológico que ha operado como causa de de su aparición y contenido.

En las últimas décadas, los países latinoamericanos – así como sus pares europeos a partir del final de la Segunda Guerra Mundial – han comenzado a ser escenario del crecimiento y consolidación de un peculiar proceso jurídico-político conocido como “Neoconstitucionalismo” cuyas consideraciones son imprescindibles como premisa de redefinición de nuestra asignatura desarrollada sobre la base de un modelo de derecho administrativo clásico, estructurado, cerrado y vertical.

El Neoconstitucionalismo reubica a la Constitución en el centro del sistema jurídico, pero no sólo de una manera simbólica, sino con importantes consecuencias prácticas. Una de ellas, muy importante para este trabajo, es la “juridificación de la política”, lo que a su vez implica una nueva concepción del Estado. Efectivamente, el Estado deja de ser concebido como un ente opaco con sus propias reglas y condiciones (aquellas que daban contenido al Derecho Administrativo tradicional), para comenzar a ser entendido como un ente gobernado por las disposiciones constitucionales. De esta manera, la satisfacción de derechos constitucionales comienza a ser el objetivo y el norte de la acción administrativa del Estado, y no ya los vaivenes más o menos voluntaristas del gobierno de turno. Implica una cultura y una práctica especial, comprometida con los derechos humanos, y con el control constitucional de la actividad estatal.

En ese nuevo modo de hacer el derecho aparece presente como característica una omnipotencia judicial, en el sentido que es a la justicia a quien se ha trasladado la responsabilidad respecto de decisiones colectivas que tienen que ver con derechos fundamentales afectados en casos





concretos; produciéndose un desplazamiento de competencias del legislador¹.

Determinadas materias y valores como los derechos humanos del Art. 75 Inc. 22 y sus ccss, el medio ambiente, el urbanismo, el patrimonio histórico, cultural o las aludidas en la ley 26.602 que aprueba el Tratado Constitutivo de UNASUR, operan de este modo, como “portales dimensionales” que obligan a distintas administraciones públicas a actuar conjuntamente sin fronteras de organizacionales jurídicas y sus derechos administrativos.

La aplicación del derecho en red y el funcionamiento y actuación conjunta de administraciones públicas para atender necesidades sociales se presentan como nota característica de la asignatura en lo contemporáneo.

El Plan de Estudios previo si bien no refleja toda esta realidad, contiene sí conceptos, construcciones, instituciones y ficciones, desarrollados y elaborados de modo pacífico por prestigiosos actores de derecho administrativo que han pasado y, algunos de ellos, se mantienen en nuestros claustros y en la región.

La historia y los procesos de desarrollo de los derechos deben ser respetados, pues en ellos anidan los anhelos y luchas de la sociedad, cuyos resultados se corporizan en regulaciones. Es por ello que se mantienen en esta propuesta líneas conceptuales históricas bases de nuestro derecho local y regional, pero moduladas ellas por la incorporación de la impronta dogmática actual.

Nos permitimos, por ello, impulsar el proceso de desarrollo, corporizando en el Plan de Estudios este posicionamiento epistemológico, las nuevas luchas y resultados normativos y jurídicos, dando cabida a los postulados de la doctrina y jurisprudencia más moderna. Agregar sobre nuestra historia y realidad, institutos y temas que, más allá de las calificaciones elegidas, permitan captar mejor el panorama global de los contenidos de la materia a la par que sistematizar más eficientemente los conocimientos que su estudio importa, en aras a colocar a la gestión pública del siglo XXI en condiciones de desplegarse acorde a los tiempos jurídicos.

Dejo a salvo que el plan es un plan flexible que se será sometido a

¹ En este contexto debe analizarse el fallo de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación del tenor de la causa Mendoza Beatriz, sobre la contaminación de la cuenca La Matanza-Riachuelo. La Corte ha traspasado las fronteras de los derechos domésticos, asignando competencias administrativas hasta a órganos creados constitucionalmente por la reforma de 1994 para el orden nacional, generando una organización administrativa especial compuesta por órganos y Entes de distintas dimensiones jurídicas (Nacionales, Interjurisdiccionales, de la Universidad de Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de distintos municipios de Provincia de Buenos Aires involucrados en la contaminación grave de la cuenca Matanza-Riachuelo). Así también los fallos del Juez Federal de Quilmes a quien la Corte la asignó la competencia para el cumplimiento de la sentencia de ella, sin fronteras de derechos administrativos.





debates con docentes de derecho administrativo que estamos conectados personal e interinstitucionalmente como integrantes de la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, como metodología de revisión y reflexión permanente, imprescindibles para estos tiempos.

Los tiempos actuales se nos presentan incontrastables. Caracterizados por un proceso veloz de licuación de fronteras. Fronteras antes cerradas y estancas de modelos verticales de organización estatal, jurídica, social, intrafamiliar y hasta personales. Las redes forman parte de lo cotidiano. El derecho administrativo, en su consideración básica y en el desarrollo de todo proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, debe modularse en los términos exigidos por un proceso globalizador ya en marcha. Los sistemas jurídicos bregan por los procesos de armonización y de articulación frente a casos concretos donde la defensa del ciudadano en sus derechos fundamentales se ha convertido en el norte de la organización estatal.

Encontrar, si se quiere, los caminos para que nuestro derecho administrativo y su proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación universitaria se ajusten a las necesidades y exigencias de la actual configuración de una sociedad impactada por la revolución en las tecnologías de la información y la comunicación; y el reconocimiento que la reforma constitucional de 1994 ha efectuado a una serie de intereses, bienes o valores protegidos constitucionalmente con un nuevo modelo.

1.2. Antecedentes, importancia y pertinencia de la creación de la carrera: La Carrera de Especialización en Derecho Administrativo aprobada por resolución CONEAU n° 100/2006; la Carrera de Especialización aprobada por ME n°2167/15 y la Maestría de Derecho Administrativo aprobada por ME n°4007/17. Los convenios generales y el convenio específico con la Provincia de Entre Ríos.

El antecedente remoto de esta Maestría lo constituye la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ensamblada en el contexto jurídico nacional con la resolución n°100/06 de fuerte raigambre en nuestra región. Se trabajaba en la región con un diseño donde la Sede Administrativa y la Sede Académica confluían en la Facultad

Es de fuerte raigambre pues sus orígenes remotos se remontan al año 1990, siendo que en esos tiempos se convirtió en un punto de referencia para los abogados de la región, en esencia, vinculados a la gestión pública.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Ha sido un proceso de desarrollo y crecimiento institucional, académico y hasta personal de los docentes que han participado en el mismo y que hoy integran el cuerpo docente.

El tal sentido los orígenes se remontan a tres ediciones anteriores (1990; 1997 y año 2000). En el caso de las dos primeras, se las denominó Cursos de Posgrado, y tuvieron una duración de 18 meses. Luego, en el año 2000, se extendió su duración a 24 meses y se la denominó Carrera de Especialización en Derecho Administrativo. En todas ellas ya se aludía a que se destinaba a quienes se desempeñan como funcionarios o asesores de reparticiones públicas.

La Carrera de Especialización en Derecho Administrativo, luego de la aprobación por parte del organismo nacional, ha desarrollado hasta la actualidad en distintas ediciones.

En la Cohorte 2006/2008, por ejemplo, participaron 47 alumnos, de los cuales 27 se desempeñan en el sector público. Se recibieron 34 y 6 no han realizado la evaluación final. En la Cohorte 2008/2010 participaron 111 alumnos, de los cuáles 37 se desempeñan en el sector público. Se recibieron 60 y 27 han presentado el trabajo final sin que a la fecha se haya concretado la defensa oral. Por último, a título de ejemplo, cabe señalar que de la Cohorte 2010/2012 participaron 117 alumnos, de los cuáles 62 se desempeñan en el sector público. En la cohorte 2016 /2017 se han inscripto 79 alumnos, habiendo egresado 50; y en la Maestría en Derecho Administrativo cohorte 2016 se encuentran inscriptos 62 alumnos.

Los objetivos de la Carrera y el perfil del egresado se diseñaron en un contenido curricular, elaborado sobre premisas de profesionalización, estructuradas, cerradas y verticales del sistema normativo y de su aplicación; siendo la organización del plan de Estudios un fiel reflejo de dichas premisas constitutivas al preocupare el mismo en encadenar linealmente ocho módulos del plan presentados en contenidos básicos (1. El ordenamiento jurídico administrativo; 2. La organización administrativa; 3. El acto administrativo; 4. Los contratos administrativos; 5. Servicios Públicos; 6 Responsabilidad del Estado; 7. El proceso Contencioso Administrativo; y 8. Derecho Internacional y Derecho Administrativo).

Ese Plan de Estudios definió los objetivos de la Carrera en los términos ya aludidos. Fue él resultante de la aplicación del régimen jurídico vigente al contexto social, institucional y personal que subyacía al momento de la presentación. Los módulos se desarrollaban, en esencia, bajo la modalidad de clases teórico-prácticas y, en menor medida de seminarios; todo ello de manera cerrada y vertical en el contexto de la Carrera; y sin





bibliografía que lo encuadrara.

La creación de las Carrera de Especialización en Derecho Administrativo (Res. ME n°2167/15) y Maestría de Derecho Administrativo (Res. ME n°4007/17) , fueron nuevos desafíos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, sobre los cimientos originales y su experiencia de la Carrera de Especialización; es decir , como resultados inexorables de un proceso desarrollado desde el año 1990 con el inicio de un proceso de posgraduación, entonces no aprobado por CONEAU.

Esta nueva carrera es un nuevo desafío, en la idea de generar un espacio de necesidades crecientes de la Provincia de Entre Ríos, sobre un mayor anclaje en su propio derecho administrativo local y sus necesidades en la gestión pública.

Una Carrera con una nueva sede académica, que ahora con otro salto cualitativo del modelo vigente impuesto por la realidad. Los proyectos institucionales de vinculación del grado y posgrado; los resultados de las relaciones internacionales y las vinculaciones con el gobierno de Entre Ríos, en aras a la profesionalización del empleo público, convierten en pertinente o en imperioso la creación de la Maestría de Derecho Administrativo.

En tal sentido, el 28 de marzo de este año 2019, la Universidad Nacional del Litoral ha suscripto con la Provincia de Entre Ríos, junto a la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Santa Fe y Entre Ríos, un convenio marco de colaboración donde las partes han manifestado que son instituciones de la Región Litoral interesadas en colaborar en acciones de formación del empleo público, en vistas a su capacitación y profesionalización general y específica.

Han generado un espacio para implementar un Sistema de Profesionalización del Empleo Público, el que está orientado a promover acciones de formación del empleado público, con líneas de capacitación general y específica en las áreas en que la UNIVERSIDAD cuenta con adecuado desarrollo académico, científico y tecnológico, y la Provincia de Entre Ríos y UPCN -Seccional Santa Fe y Entre Ríos- poseen experiencias prácticas en Gestión e innovación y cuentan con el personal a los fines de instrumentar este sistema.

En el contexto de ese convenio marco, y de su antecedente del 21 de diciembre de 2009, se ha firmado un convenio específico, con el objeto de reglamentar la relación existente entre las partes, referidas a las Carreras de Posgrado de Especialización en Derecho Administrativo y Maestría en Derecho Administrativo que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la “Universidad”; ello en aras a que sean dictadas en la ciudad de Paraná,





Entre Ríos, en co-organización con la “Provincia”.

El convenio prevé a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la “Universidad” como sede administrativa de las Carreras, y a la Provincia como sede académica de las Carreras.

Además debe tenerse presente que pertinencia de la Maestría, vinculada internacionalmente y con los gobiernos de la región, puede inferirse de nuestro “Plan de Desarrollo Institucional 2010-2019. Hacia la Universidad del Centenario”.

El plan se construye sobre tres grandes deberes de la comunidad universitaria, siendo el tercero el de “Hacer público y honrar en todas las actividades universitarias nuestro compromiso con el desarrollo de la Nación, en conexión con el mundo y a través de la cooperación con el tejido social, cultural y productivo de su área de influencia con epicentro en la ciudad de Santa Fe.

Las acciones del Plan se enmarcan en tres Líneas de Orientación Principal (LOP), presentadas como grandes políticas guías de la gestión institucional. La carrera que se presenta en los términos expuestos, es un cometido complementario claro y contundente de la tercera Línea de Orientación Principal (LOP III – Cooperación prioritaria con la innovación en el entorno y conexión con una amplia red de internacionalización”; en cuyo contexto el documento reza: “Propiciamos de esta manera la generación de propuestas para identificar y fortalecer políticas públicas que, articuladamente con el Estado, impulsen procesos de inclusión social”.

En definitiva la creación de la carrera es pertinente, en tanto se presenta como una clara y contundente realización complementaria del cometido público universitario; declarado en la tercera Línea de Orientación Principal (LOP III) de nuestro Plan de Desarrollo Institucional vigente.

1.3. Relación con la Carrera de Grado.

Esta Maestría es resultante de una intención de insertar la misma en la planificación estratégica de las decisiones y acciones de nuestra Universidad Nacional del Litoral, en materia de enseñanza de derecho en general y de derecho administrativo en particular.

Esta propuesta está enmarcada en otras conexas y necesarias, que relacionan fuertemente la carrera de posgrado con la de grado.

Una de ellas es una presentación, en trámite, ante el H.C.D. de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para el desarrollo de un “Curso Piloto Regular Intensivo de Derecho Administrativo” donde, entre otros aspectos, se relaciona fuertemente la enseñanza de grado con la de





posgrado, se autoriza la actuación de docentes extranjeros vía Web o por teleconferencias integrantes ellos de una Red Docente gestada por nuestra Universidad y se ensamblan distintas Secretarías de la Facultad en aras a la sinergia y transversalidad en los procesos de la Facultad.

Tramita en el expediente 35025/13, y en él se alude al posicionamiento epistemológico que sustenta la interrelación entre los procesos de enseñanza de grado y posgrado; y, asimismo, a la inserción de ellos en la política internacional de la Institución. La presentación se formula con base en el mismo posicionamiento epistemológico de esta Carrera de Maestría.

En la formulación del Plan de Estudios se da cuenta de la relación que se propone con la Carrera de Grado y, asimismo de la inserción institucional de la misma. Es cometido que los graduados alumnos de la Carrera puedan optar por actividades docentes en grado, presenciales o por medio del entorno virtual supervisado por docentes, de clínica jurídica o, entre otras de investigación; de modo tal que las distintas Secretarías de la Facultad competentes se vinculen de modo transversal y sinérgico en aras de la enseñanza.

Desde un punto de vista general, destaco que esta Maestría se formula como una propuesta sincrónica y vinculada o adherida a los lineamientos que en materia de enseñanza se está trabajando en la Universidad.

La Universidad Nacional del Litoral, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y docentes de Derecho Administrativo están desplegando actividad administrativa en materia de enseñanza en general, de derecho en general, de derecho administrativo en particular.

Es decir que la mayor o menor validez y eficacia de esta propuesta de creación de carrera, depende en un punto central de su adecuada adherencia y coherencia con las decisiones estratégicas del planeamiento integral o general que en materia de enseñanza, aprendizaje y evaluación se está trabajando en el ámbito institucional para la enseñanza de derecho administrativo en un grado y posgrado vinculados.

La Universidad Nacional del Litoral, por un lado, participa del Proyecto Tuning para América Latina. Un proyecto independiente, impulsado y coordinado por Universidades de distintos países, donde participan académicos y responsables de la educación superior, para el desarrollo, entre otros, de la calidad, efectividad y transparencia de las instituciones universitarias en un contexto de escala

El proyecto Alfa Tuning- América Latina, se dirige a un diseño de carreras basadas en competencias. El objetivo general del proyecto es





contribuir al desarrollo de titulaciones fácilmente comparables y comprensibles en una forma articulada en diferentes sistemas. Dentro de sus objetivos específicos se busca: una escala latinoamericana de definiciones comunes en materia de resultados profesionales y de aprendizaje; que los perfiles profesionales en términos de competencia incluyan una combinación dinámica de destrezas, conocimientos y comprensión de los contenidos en las distintas Áreas del proyecto, entre las que se encuentra el Derecho; y, por último promover crear una estructura curricular modelo que promueva el reconocimiento y la integración latinoamericana de las titulaciones.

En el proyecto se identificaron, entre otras, las competencias genéricas de América Latina en materia de innovación educativa y social; y, asimismo las competencias específicas de Derecho.

Dentro de las competencias genéricas identificadas en el contexto del proyecto quiero resaltar, a los fines de esta propuesta a las siguientes: a) capacidad de abstracción, análisis y síntesis; b) capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica, c) capacidad crítica y autocrítica, d) capacidad creativa; e) capacidad de trabajo en equipo; f) compromiso con la preservación del medio ambiente; g) compromiso con su medio socio-cultural; h) valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad; i) habilidad para trabajar en contextos internacionales; y, por último, i) compromiso ético (<http://tuningal.org/es/competencias/geologia>).

Dentro de las competencias específicas relativas al derecho resalto a las siguientes: a) conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico; b) conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos; c) estar comprometidos con los Derechos Humanos y con el Estado Social y Democrático de Derecho; d) comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos, entre otros, considerándolos en la interpretación y aplicación del derecho; e) ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en derecho y actuar en consecuencia; f) capacidad de razonar y argumentar jurídicamente; y, por último, g) capacidad para actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos (<http://tuningal.org/es/areas-tematicas/derecho/competencias>).

Actualmente se ha decidido trabajar, en el proyecto de América Latina, para lograr a mediano plazo convergencias en lo relativo a los modos de enseñanza y de evaluación de los resultados obtenidos en relación a las





competencias.

La línea de trabajo del proyecto tuning en América Latina, por otra parte, es armónica con la desarrollada en la Europa continental. Así la transición al espacio europeo de educación superior (EEES), conocido como el “proceso de Bolonia” supone una transformación radical de la Universidad. Han diseñado un modelo interactivo de aprendizaje – llamado crédito europeo (ECTS) -, asentado en tres principios: (i) Mayor implicación y autonomía del estudiante; (ii) Utilización de metodologías activas: casos prácticos, trabajo en equipo, tutorías, seminarios, tecnologías multimedia...; y c)Potenciación del papel del profesorado, como agente creador de entornos de aprendizaje que estimulen a los alumnos y les inciten al trabajo activo para la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas.

En este sentido y en lo relativo a nuestra materia específica, se ha dicho que:” Por ello, sin renunciar a las clases magistrales y a los materiales docentes tradicionales, surge la imperiosa necesidad de crear nuevas herramientas docentes que contribuyan a hacer del estudiante un profesional autónomo, capaz de adquirir por sí mismo nuevos conocimientos y de adaptarse a un mundo en continua transformación. La labor es colosal, pero resulta completamente absurdo que cada profesor universitario la afronte en solitario, descargando sobre sus espaldas el esfuerzo de idear esos nuevos instrumentos docentes que permitan impartir la disciplina con el enfoque metodológico que promueve el proceso de Bolonia. Resulta mucho más sensato crear un equipo de profesores que se repartan la tarea, cada cual conforme a sus inquietudes intelectuales y a sus líneas de trabajo, poniendo el resultado en común en beneficio de todos”²

1.4. Otros antecedentes.

1.4.1. Nuestra Universidad Nacional del Litoral, integra la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo. REDOEDA. Es una red de la que forman parte docentes de esta Casa. Ha sido creada a instancias de nuestra Universidad. Son Universidades fundadoras de la Red las siguientes ocho (8) universidades: Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de Rosario, Instituto de Derecho Romeu Felipe Bacellar de Curitiba Brasil; la Pontificia Universidad Católica de Paraná – Curitiba Brasil; la Universidad de Santa Cruz do Sul de Brasil; la Universidad de Da Coruña – España-; la Universidad de Salamanca – España –; y, por

² Gamero Casado, Eduardo (Coordinador); en “Derecho Administrativo para el ECTS. Materiales docentes adaptados al proceso de Bolonia”; Ed. Iustel; Ira. Edición 2008; pág. 29





último la Universidad de Huelva – España. El convenio ha sido, el momento de esta presentación, suscripto por nuestra universidad y por las tres universidades de la República Federativa de Brasil. Ha sido remitido a España para la suscripción de las universidades de dicho Reino. Dejo constancias que se han adherido a la Red, en oportunidad del I Congreso de la misma celebrada en Curitiba este año, 4 universidades más (Siglo 21 de Córdoba, Universidad Nacional del Comahue, Unibrasil y la Universidad Comercial Luigi Bocconi de Italia).

Las posgraduaciones de las universidades de la red cuentan con el apoyo de la misma.

La red, en tal sentido, configura un grupo docente plural y transversal que hemos decidido apoyarnos en tareas de docencia de posgrado y grado. Se han comprometido, entre otros aspectos, a apoyar las actividades de grado y posgrado de manera presencial y por medio de teleconferencias.

La declaración de Curitiba de REDOEDA permite inferir la sintonía de las preocupaciones de la Red en materia de derecho administrativo, con las preocupaciones que subyacen a las competencias generales que en materia de enseñanza universitaria y del área del derecho identificadas han sido identificadas por el Proyecto Tuning conforme aludí precedentemente. La declaración de Curitiba permite inferir, además, la fuerte convicción de los docentes en trabajar por un Derecho Administrativo focalizado a una gestión pública de tutela de los derechos fundamentales y sus derechos sociales.

La declaración reza: “La Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo nace como un compromiso plural. Un grupo de profesores de Universidades Públicas y Privadas de América y Europa que nos involucramos en un proyecto institucional-personal en aras de interactuar sinérgicamente en pos asumir la docencia y la investigación en temas de Derecho Administrativo que respondan a las necesidades locales y globales.

Nos impulsa la certeza de que las instituciones y los docentes, debemos asumir nuestras responsabilidades, en estos tiempos de ritmos frenéticos, de escala y de transformación social global, que acorralan a un mayoritario grupo de personas sin respeto a sus derechos fundamentales. Ese es nuestro norte.”.

En suma, de la fundamentación de esta propuesta de creación de una “Maestría de Derecho Administrativo”, con sede académica en Paraná, puede inferirse que la misma responde a un contexto de fuertes convicciones personales docentes y de compromisos institucionales en los que se participa de modo plural, pero con el objetivo de armonizar y profundizar el contenido y la enseñanza del derecho administrativo en estos





tiempos de escala. Armonización que no debe ser entendida como uniformidad, sino como determinación de puntos de convergencias y de entendimiento mutuo que respeten la rica diversidad y la autonomía educativa.

1.4.2. La Universidad Nacional del Litoral ha suscripto con 11 universidades iberoamericanas un convenio de creación de un Programa de Doctorado de Derecho Administrativo Iberoamericano (www.doctoradodai.com).

Se impulsará el reconocimiento de créditos por parte del Comisión Académica del Doctorado por los módulos de la Maestría objeto de la presente. El Dr. Reyna, integrante del Comité Académico propuesto para la organización de esta Maestría, ya integra la Comisión Académica del doctorado como Vocal en representación de la UNL – Vocal 10-.

2. ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA.

2.1. Denominación.

La carrera se denomina “Maestría en Derecho Administrativo”.

2.2. Título que otorga. Objetivos y perfil del egresado.

La Maestría otorga el título de “Magíster de Derecho Administrativo”.

Como se dijo, el objetivo es proporcionar una formación netamente superior profundizando el desarrollo teórico, técnico profesional para la investigación y el estado de conocimiento en Derecho Administrativo del siglo XXI en aras de una gestión pública acorde a ese marco teórico o estado de la ciencia; con especial anclaje en el derecho administrativo entrerriano.

Es una Maestría en Derecho Administrativo que profundiza conocimientos para lograr una formación netamente superior, de modo de focalizar los conocimientos hacia el campo de la gestión pública por parte de los profesionales del derecho.

Resulta así un Plan de Estudios que concretiza ese posicionamiento epistemológico claro y contundente de profundizar del Estado Constitucional de Derecho en lo que al Derecho Administrativo y la gestión pública refiere.

El perfil del egresado, por lo expuesto, se dirige a profesionales con formación superior en derecho administrativo para la gestión pública y que ha adquirido competencias profesionales de: abstracción, análisis y síntesis;



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



aplicar los conocimientos en la práctica: capacidad creativa; de valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad; habilidad para la gestión pública en contextos internacionales; de compromiso con los Derechos Humanos y con el Estado Social y Democrático de Derecho; de actuación jurídica y técnica en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, sobre las premisas del Estado Constitucional de Derecho y la tutela de los derechos fundamentales; por último de orientar y desarrollar aptitudes para la futura actuación del estudiante como profesional, docente e investigador.

2.3. Cuerpo Académico.

El Cuerpo Académico está compuesto por los docentes a cargo de los distintos módulos. En cumplimiento de las condiciones reglamentarias el 50% de los docentes a cargo son profesores estables que forman parte de la planta docente de la Universidad Nacional del Litoral; según la siguiente composición total.

- 1) REYNA, Justo José - Doctor en Derecho (profesor –UNL-).
- 2) REZZOAGLI, Luciano -Doctor en Derecho (profesor estable – UNL)-
- 3) RODRIGUEZ SIGNES, Julio - Especialista en Derecho Administrativo (con sobresaliente trayectoria).
- 4) CORONEL, Germán - Especialista en Derecho Administrativo (profesor UCA Paraná con sobresaliente trayectoria
- 5) GONZALEZ ELÍAS, Hugo - Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales (Profesor UCA Paraná)
- 6) WEDER, Rubén (profesor estable UNL con sobresaliente trayectoria).
- 7) SAID, José (profesor posgrado UNL y grado UBA con sobresaliente trayectoria
- 8) LISA, Federico - Doctor en Derecho (profesor estable UNL).
- 9) BALBIN, Carlos - Doctor en Derecho (profesor a cargo – UBA)
- 10) GONZALEZ MORAS, Juan - Doctor en Derecho (profesor UBA)
- 11) MARCHIARO, Enrique -Doctor en Derecho (prof posgrado)
- 12) VIALE, Claudio - Doctor en Derecho (US21)
- 13) BASUALDO, María Eugenia - Especialista (Profesora estable UNL con sobresaliente trayectoria)
- 14) BERROS, Valeria -Doctora en Derecho (Profesora UNL)
- 15) LEVRAND, Norma Elizabeth - Doctora en Derecho (Profesora UNL)
- 16) Magister Lucila Reyna (Profesora UNL)



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2.4. Sede Administrativa y Sede Académica.

La sede administrativa de la Carrera de Maestría en Derecho Administrativo, se encuentra en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

La sede académica de la Carrera de Maestría, se encuentra en la Provincia de Entre Ríos, ciudad de Paraná

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA.

3.1. Tipo de carrera.

La Maestría en Derecho Administrativo es una maestría profesional. Una carrera presencial, de acuerdo a lo que se indica en su Plan de Estudios. Es una carrera estructurada en función de la cual los alumnos debe cumplimentar con el conjunto de módulos, seminarios, y, asimismo, las actividades optativas- obligatorias , las que deben ser cursadas y aprobadas obligatoriamente para obtener los créditos establecidos en el reglamento de la misma

3.2. Modalidad de dictado.

Trátase, como se adelantó de una carrera presencial con actividades curriculares previstas en el Plan de Estudios. En tal sentido el mismo prevé tanto la asignación horaria total expresada en horas reloj, el trayecto estructurado del plan; sus asignaturas con su asignación horaria semanal y total; el contenido mínimo de cada asignatura, su bibliografía,; los requisitos de aprobación y promoción de los módulos; la metodología de cursado y permanencia; la propuesta de seguimiento curricular o el mecanismo de orientación y supervisión de alumnos; y por último el trabajo final integrador y forma de evaluación.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



4. El Plan de Estudios.

Los objetivos generales y específicos de la carrera; la metodología de cursado y los mecanismos de orientación y supervisión en general.

El Plan de Estudios redefine los objetivos de la Carrera, sobre un posicionamiento epistemológico claro y contundente de concretizar una profundización del Estado Constitucional de Derecho en lo vinculado al Derecho Administrativo hacia la gestión pública.

Como se dijo, define y refleja las bases de un modelo estatal con una sólida e indeclinable responsabilidad de los oficios públicos en tutela de los derechos humanos y fundamentales; en el sentido de hacer efectiva la centralidad de la persona humana tanto en lo atinente a la parte general como a las partes especiales de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo. Se amplía la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo y desde las perspectivas teórica, metodológica y técnica.

El Plan, por conducto de sus módulos, potencia sustancialmente el aporte de la Carrera para: a) el desarrollo inmediato y mediano de la Región; y b) la política institucional de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en materia de relaciones internacionales y de enseñanza de derecho administrativo.

Se dirige a la profundización del dominio del campo profesional en Derecho Administrativo; donde la teoría, la metodología y la técnica deben consistir en un entrenamiento intensivo para la adquisición de competencias generales y competencias específicas en una combinación de las habilidades, en aras a la especialización hacia la gestión pública del Derecho Administrativo del Siglo XXI en su correcta y adecuada interpretación y aplicación.

Objetivos generales y específicos de la Carrera.

Los objetivos marcan la base y los confines del plan de estudios para la profundización en derecho administrativo del siglo XXI hacia la gestión pública; lo cual importa la adquisición de competencias generales y específicas.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



(i) Competencias Generales.

- Capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
- Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica.
- Capacidad crítica y autocrítica.
- Capacidad creativa.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Compromiso con la preservación del medio ambiente.,
- Compromiso con su medio socio-cultural.
- Valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad
- Habilidad para trabajar en contextos internacionales.
- Compromiso ético.
- Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho y del ordenamiento jurídico.
- Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos.
- Estar comprometidos con los Derechos Humanos y con el Estado Social y Democrático de Derecho.
- Comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos, entre otros, considerándolos en la interpretación y aplicación del derecho.
- Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social de un especialista en derecho administrativo y actuar en consecuencia.
- Capacidad de crítica e impronta transformadora respecto del modelo burocrático de organización estatal para una nueva gestión pública.
- Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
- Capacidad para actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos, sobre las premisas del Estado Constitucional de Derecho y la tutela de los derechos fundamentales.
- Desarrollar un pensamiento crítico, como cuestionador de nuestras certidumbres.
- Desarrollar los conocimientos manteniendo siempre una perspectiva interdisciplinaria.
- Orientar y desarrollar aptitudes para la futura actuación del estudiante como profesional, docente e investigador.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



(ii) Competencias específicas:

- Desarrollar las capacidades de análisis y cuestionamiento de los presupuestos epistemológicos del derecho administrativo.
- Conocer, comprender e interpretar las normas de jerarquía superior y preceptos constitucionales relacionados con la materia y su articulación con la realidad social, necesidades y expectativas de los ciudadanos.
- Comprender e interpretar el ordenamiento jurídico argentino, la multiplicidad de fuentes del derecho, jerarquizando valores y principios.
- Desarrollar la capacidad de aplicar derecho administrativo sobre el eje de la persona humana, y a las circunstancias que la rodean.
- Adquirir el manejo adecuado de los institutos que integran la asignatura, con un posicionamiento interpretativo dinámico que nos permita superar la idea de que el derecho se agota en la norma, o en construcciones lógicas derivadas de la dogmática.
- Extraer de aquellos, su sentido finalístico útil, eficaz, con un enfoque abarcador, y de sumisión a los valores axiológicos y de cooperación señalados.
- Hacer conocer y comprender la finalidad de esta particular e importante rama del derecho y su utilidad constante en su futuro desenvolvimiento como profesional como Abogado del Estado de las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, docente e investigador.
- Hacer conocer y comprender los conceptos fundamentales, los fines y principios del derecho administrativo.
- Interpretar sus instituciones, su razón de ser, para llegar a un nivel aceptable de familiarización y utilización de los mismos.
- Desarrollar hábitos de lecto-comprensión, investigación, reflexión, análisis, debate, y argumentación, para mejor recordar y comprender.
- Alentar el empleo del método socrático para la enseñanza de la jurisprudencia.
- Practicar el encuadre jurídico de casos y la fundamentación de la solución, mediante la aplicación de las normas de derecho constitucional y de derecho público.
- Ejercitar el estudio comparativo de la legislación nacional y extranjera.
- Agudizar el sentido crítico e imaginativo de la realidad en la que se inserta nuestra particular asignatura, con la convicción de su mutabilidad y perfectibilidad.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



La metodología de cursado y el mecanismo de orientación y supervisión en general.

(i) Aspectos generales. *“Lo que el maestro piensa y hace, está separado de la percepción de los estudiantes por un abismo. Una boca que habla (profesor) con muchos oídos que escuchan y con la mitad de manos que escriben, éste es el mecanismo exterior de la universidad”*.- (Friedrich Nietzsche, “La idea de la Universidad en Alemania” Pág. 248, Bs. As., 1959, Ed. Sudamericana).-

La estereotipada “clase magistral” y la despersonalizada evaluación final eran las herramientas exclusivas de la dialéctica enseñanza-aprendizaje.

Deben buscarse los caminos para revertir, o al menos paliar las consecuencias nocivas de tal panorama. En esos caminos estamos ya en marcha.

No debe perderse de vista que la educación superior o universitaria tiende a satisfacer los intereses del sujeto de realizarse a través de determinada actividad, pero responde también a la necesidad de la sociedad de formar mujeres y hombres capaces de asimilar y transformar los contenidos más elevados de la cultura. Por tanto, la formación universitaria debe tender a formar personas capaces de integrarse con actitud crítica al proceso cultural, para que desde su actividad laboral se conviertan en transformadores y creadores de la cultura, capaces de promover una visión integral y plenamente humana.

De allí que la enseñanza debe tender a no sólo a la asimilación de conocimientos sino también a desarrollar la habilidad para juzgar, valorar y decidir, es decir formar el espíritu crítico condición de todo proceso creador.

Por ello, la actividad docente no debe limitarse a la preparación y desarrollo de clases en las que el docente transmita una serie de conocimientos técnico-jurídicos, sino que debe conducir a los estudiantes en el acceso al conocimiento, proporcionándoles situaciones o actividades que promuevan una intensa participación del educando, lo que origina un fecundo proceso de aprendizaje. La tarea del docente es entonces la de guiar, conducir el aprendizaje, seleccionando y organizando los contenidos necesarios, así como las situaciones que favorezcan el manejo directo de los datos de la materia por parte de los alumnos, para que los identifique, analice, y reelabore, encuadrándolos dentro de esquemas mentales definidos y propios.

El alumno, interactuando con las situaciones de aprendizaje creadas por el docente, desarrollará una actividad receptiva de asimilación y, al





mismo tiempo, creativa de elaboración y reflexión.

Así lo impone por otro lado muy claramente la finalidad de la Ley de Educación Superior registrado bajo el nº 24521 que, en su Art. 3º establece que la educación superior debe proporcionar formación superior profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, pasar desarrollar actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaridad, reflexivas y críticas y capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Los docentes debemos exigir a los estudiantes no sólo que sepan sino que piensen a partir de lo que saben. El estudiante debe explicar, justificar, extrapolar, vincular y aplicar, de manera que va más allá del conocimiento y la habilidad rutinaria.

Para avanzar eficazmente hacia el logro de tales objetivos, se deben tener particularmente en cuenta dos aspectos: 1) las áreas o campos de conducta del educando en los que se quiere incidir; y 2) las técnicas o actividades de aprendizaje.

Genéricamente, se acepta que las áreas de conducta en educación son de tres órdenes:

- (a) Cognoscitivo:
- (b) Afectivo
- (c) Psicomotor

Analizo los dos primeros órdenes. Al campo psicomotor lo soslayo, pues el mismo no se proyecta con conexión adecuada o suficiente a la enseñanza del derecho.

(a) El campo cognoscitivo incluye los objetivos relacionados con el recuerdo del conocimiento y el desarrollo de actividades intelectuales. Los primeros abarcan procedimientos mentales de puro conocimiento (recuerdo de informaciones), de comprensión (capacidad de interpretación, es decir, explicar un tema destacando sus ideas principales, y capacidad de extrapolación, que es la habilidad para extender las implicancias surgidas de un tema a otras situaciones no previstas por el autor) y de aplicación (empleo correcto de las abstracciones conocidas ante un problema concreto, como sería el proceso de aplicación de una norma jurídica adecuada a la "fatispecie", o situación de la vida diaria).

El desarrollo de habilidades intelectuales supone la elaboración de aptitudes para establecer relaciones, analizar ideas implícitas de un texto no explicitadas, sintetizar, deducir, evaluar, comparar, hasta si se quiere -y esto es muy importante en nuestra carrera- saber extraer notas o apuntes de una





exposición verbal que no sea dictada.

Es una constante en los estudiantes la tendencia a repetir lo que el profesor o la dogmática les enseña, sin posicionarse críticamente desde su realidad profesional o experiencia. Dicha problemática se vislumbra durante el cursado y se acentúa más en el período evaluatorio.

(b) Los objetivos de naturaleza afectiva se refieren a las actitudes y modos de acción a desarrollar, congruentes con las exigencias y valores de la especialidad elegida, tales como una actitud crítica y creadora hacia un quehacer científico, amor por la verdad y espíritu indagador, vocación de servicio, honestidad intelectual, actitud de formación permanente, actitud de compromiso hacia la sociedad. Estos son quizás los más difíciles de proyectar hacia el alumno, y sólo se obtendrán en la medida en que miméticamente éste los capte de su profesor, a través de los que Gelsi Bidart (op. Cit. Pág. 224) denomina “autoridad moral”.

Señala el mencionado autor que “la autoridad moral sigue siendo factor primordial en la tarea de educación y el ejemplo, un medio de incitación difícilmente superable, de manera especial para quienes requieren más el ser impulsados hacia la obtención de los conocimientos, que el recibir todos los conocimientos elaborados, como se dijo. Es fundamental, pues, que el profesor por su conducta moral -por su dedicación a la docencia-, por su actuación en la construcción (al menos subjetiva) de la asignatura, pueda ser considerado como un verdadero enseñante, un educador especializado en la tarea de la enseñanza superior de determinada asignatura”.

(ii) Técnicas o actividades de enseñanza.

Son múltiples y variadas. Deberán adaptarse en base a dos supuestos fácticos determinantes: la cantidad de alumnos con que se trabaje, por un lado, y la disponibilidad horaria con que se cuente, relacionado siempre con los objetivos fundamentales de la carrera.

También incidirán en ellas elementos materiales extrínsecos, tales como las circunstancias del ámbito físico que se disponga para trabajar, y las mayores o menores disponibilidades de herramientas (textos en biblioteca, computadoras, etc.).

Dentro de ellas, y muy genéricamente, debemos distinguir las técnicas didácticas propias de las técnicas de evaluación.

(a) Las técnicas didácticas propias se vinculan con los modos predispuestos a lograr un más eficiente proceso de aprendizaje. A ese





respecto, lo ideal es la combinación de técnicas en forma acorde con las singularidades de cada grupo, de cada asignatura y de cada unidad dentro de la misma materia.

(i) Como principio básico, y sin que ello importe alentar el monocorde abuso de la “clase magistral” al cual somos propensos los juristas, parece indudable que la expresión oral resulta difícilmente superable como medio primario de tarea de construcción docente. Lógicamente, dicha exposición debe requerir un esfuerzo singular del exponente para vincular permanentemente la temática bajo análisis con la receptividad del auditorio, motivando y fomentando cuestionamientos, ejemplificaciones, debates y réplicas que transformen la exposición en un verdadero “diálogo socrático”, orientado y dirigido por el profesor pero con activa y permanentemente requerida participación de los alumnos.

Es tarea principal de la pedagogía desarrollar maneras de facilitar una variedad activa de aprendizaje por recepción que se caracterice por una manera independiente y crítica de comprender la materia de estudio.

Para esto, hace falta motivar y alentar las actitudes de autocrítica hacia la adquisición de significados precisos e integrados y también hacia el empleo de otras técnicas encaminadas al mismo fin.

“Las comprensiones precisas e integradas son, presuntamente, más probables de desarrollar si: 1) las ideas centrales y unificadoras de una disciplina se aprenden antes de que se introduzcan los conceptos e informaciones periféricas; 2) si se observan las condiciones limitantes de la aptitud de desarrollo general; 3) si se hace hincapié en definiciones exactas y se ponen de relieve las similitudes y las diferencias entre conceptos relacionados; y 4) si se les pide a los alumnos que vuelvan a formular con sus propias palabras las preposiciones nuevas” .AUSUBEL, David “Psicología Educativa”. Todos estos dispositivos están comprendidos dentro de las técnicas pedagógicas que fomentan un tipo activo de aprendizaje significativo por recepción.

Comparto plenamente la idea de Ausubel de que los profesores pueden contribuir a fomentar el objetivo a fin de asimilar críticamente la materia de estudio animando a sus estudiantes a que reconozcan y cuestionen los postulados que fundamentan las proposiciones nuevas, y a que distingan entre hechos e hipótesis y entre inferencias justificadas e injustificadas.

(ii) Técnicas de aprendizaje más singularizadas. Se dirigen directamente a una gestión personal del educando más activa. En grupos o





individualmente se analizan textos, fallos, casos prácticos, resolución de problemas, debates virtuales, análisis de fuentes documentales, “role playing” o desempeño de roles, trabajos tutelados.³

La realización de casos prácticos constituye uno de los aspectos más relevantes de la organización del trabajo de la asignatura. Formará parte de esta técnica las explicaciones del profesor o profesores de la Cátedra o del Posgrado y los trabajos individuales o grupales de los alumnos, presenciales o virtuales. Este trabajo debe ser una de las herramientas de calificación de la asignatura.

El debate virtual es una técnica no presencial, susceptible de ser canalizada por conducto del entorno y de la actuación transversal y sinérgica de la Secretaría de Posgrado con la Cátedra (Coordinadores Académicos, Graduados de la Carrera de Especialización, Docentes del ámbito del posgrado; todos ellos en sinergia con la Cátedra sobre quien recae la dirección y responsabilidad). Los estudiantes serán colocados simuladamente en una posición profesional en derecho administrativo. Recibirán consultas o instrucciones de clientes o funcionarios virtuales que deberán responder en tiempo y forma. La pérdida o aumento de clientes, consultas o instrucciones se proyectará sobre la calificación de la actividad.

Los análisis de fuentes documentales es una técnica didáctica por la cual se realizará una actividad práctica sobre un procedimiento administrativo. Los estudiantes manejarán fuentes documentales, aplicando el ordenamiento jurídico administrativo aprendiendo a redactar los actos administrativos principales de un procedimiento administrativo. El trabajo transversal y sinérgico del apartado anterior es necesario para el desarrollo de esta técnica didáctica.

Trabajos tutelados como una técnica de aprendizaje no presencial donde se valora más la calidad que la cantidad. Primarán los aspectos como la presentación, la metodología, la sistematización, el correcto manejo de fuentes (legislación, bibliografía y jurisprudencia), así como la originalidad en el desarrollo de los contenidos. Para la instrumentación de esta técnica debe recurrirse a la actuación sinérgica del área del grado con la del posgrado.

(b) Las técnicas de evaluación, por su parte, juegan un rol fundamental en el proceso educativo, ya que son necesarias para detectar los resultados del aprendizaje. El grado de asimilación de los contenidos y el grado de adquisición de las competencias exigidas para la carrera y como consecuencia del aprendizaje del derecho administrativo.

3 Barbero, Omar U. El desempeño de roles, técnica eficaz en la enseñanza del derecho L.L8.06.81





La determinación del nivel de aprendizaje de conocimientos impartidos durante el desarrollo del curso es, además, una pauta para que los docentes imponamos reformulaciones o de aliento e impulso de las técnicas didácticas utilizadas.

Así siguiendo a Jackson evaluar es “resaltar procesos post- activos de la enseñanza-, es la etapa en la cual se reflexiona sobre lo que ha pasado durante y en la finalización del proceso enseñanza-aprendizaje. Creo importante incorporar como idea que la práctica de la evaluación es necesariamente” la reflexión sobre lo ocurrido”.

Podemos definir la evaluación como un medio para obtener información sobre las distintas etapas del proceso enseñanza -aprendizaje y su valoración. La evaluación es un juicio de valor (juicio de valor: debe ponerse énfasis en el empleo de la palabra “juicio” que no coincide en su significado con el de notas o calificaciones), sobre la realidad observada. Es un “proceso de valoración que considera circunstancias del objeto evaluado y criterios de valor” (Guba y Lincoln, 1981, Hause 1980, Scriven 1967)

La evaluación es un acto de aprendizaje tanto para los alumnos como para los docentes al encarar el acto evaluativo como actividad de conocimiento, convirtiéndose la corrección en un paso de acto de aprendizaje. La evaluación es medio de aprendizaje cuando es formativa, es decir cuando “ella se convierte en un medio de aprendizaje y en expresión de saberes”. ALVAREZ MENDEZ, Juan Manuel.- “Evaluar para conocer y examinar para excluir”

La evaluación debe ser integral, comprensiva y continua. En este orden de ideas, la evaluación debe ser orientativa y correctiva. De ser pertinente y ante el resultado concreto de la aplicación de las diferentes técnicas se procederá al ajuste y reelaboración de lo propuesto. La propuesta académica, en lo técnico- pedagógico, de ninguna manera puede concebirse como rígida e inmodificable sino- por el contrario -flexible y dinámica.

Es trascendente tener presente, como lo he sostenido, que los compromisos asumidos a nivel personal e institucional nos llevan a la necesidad de incorporar a la evaluación como una técnica que nos permita no solo medir el nivel de conocimientos adquiridos sino también y, por sobre todo, acreditar que el alumno ha incorporado las competencias y habilidades específicas exigibles como resultado de las técnicas didácticas utilizadas.

Se diseña un sistema orientación y supervisión por medio de una “nota conceptual” resultante de la actividad práctica electrónica, individual o grupal. La “Nota conceptual” habilita el desarrollo de un proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación de derecho administrativo donde la





calificación sea la resultante de una combinación entre la adquisición de conocimientos; y, asimismo y competencias, destrezas o habilidades, como se pretende por medio de este plan.

Por ello proponemos la siguiente metodología evaluatoria:

- (i) Serán alumnos de la Carrera los alumnos que cumplan con las obligaciones reglamentarias de asistencias y que obtengan como mínimo la nota conceptual de aprobado.
- (ii) Los alumnos que, por ende, cumplen las condiciones reglamentarias y que, como mínimo, obtuvieron la nota conceptual de aprobado, acceden a la posibilidad de rendir el parcial exigido para el módulo respectivo.
- (iii) Las notas conceptuales de cada alumno aprobado se promediarán con la nota de examen del módulo. Las notas de concepto de todos los alumnos serán elaboradas por el Director y los responsables del módulo. Será dada a publicidad dentro de los cinco días posteriores a la finalización del módulo, con comunicación a la Secretaría de Posgrado para la elaboración de listas de exámenes del módulo.
- (iv) La nota conceptual medirá los resultados del aprendizaje en lo relativo a la adquisición dinámica de habilidades y las destrezas exigibles como resultado de cada una de las técnicas didácticas utilizadas en el módulo.
- (v) La nota conceptual resultante de las técnicas didácticas, serán valuadas conforme se decida para cada módulo. Sin perjuicio de ello se puede prever las siguientes pautas de puntuación: a) Clases Magistrales: Los alumnos presentarán un informe que resuma los contenidos con referencia a la bibliografía (hasta 1,50 puntos); b) Análisis de fuentes documentales: Los alumnos presentarán los informes, dictámenes, actos o escritos requeridos virtualmente (hasta 5 puntos); c) Estudio de casos: Los alumnos desarrollarán la actividad práctica presencial y grupal, realizando luego la presentación virtual exigida en el caso (hasta 1,5 puntos); d) Debate virtual: Los estudiantes simulan un Estudio Jurídico Virtual, en el que reciben consultas, se contestan escritos, intimaciones, se atienden conflictos, etc. (hasta 2 puntos); y d) Trabajos Tutelados presenciales o no presenciales: Se orientan a la investigación, docencia, clínica jurídica, extensión o pasantías, y por ende optativos para el alumno, el que será liberado del cumplimiento de exigencias de otras técnicas didácticas (la puntuación máxima será decidida en cada caso por el Director).



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



4.1 El Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Administrativo.

MODULO I

TEORÍA GENERAL DEL DERECHO, INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Carga horaria:

15 horas reloj – 10 horas teóricas y 5 horas prácticas - (1 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Afianzar y fortalecer los conocimientos de la Teoría General del Derecho, profundizando particularmente el estudio de las teorías actuales sobre interpretación argumentación jurídica para el desarrollo de una visión crítica sobre el ejercicio del derecho público y el derecho administrativo en particular.

Contenidos Mínimos:

Conceptualización del Derecho: Dificultades que presenta la tarea (ambigüedad, vaguedad, carga emotiva favorable). Distintas acepciones del término. Perspectivas que hacen posible una delimitación del concepto: perspectiva estructural, perspectiva funcional y perspectiva axiológica. Diferencia entre la norma jurídica, la norma moral y el convencionalismo o uso social.

Concepto de Derecho Positivo. Nociones de vigencia, validez y eficacia. Fuentes o modos de creación del derecho positivo: Constitución, Ley, Decreto, Jurisprudencia, Costumbre Jurídica, Sentencia. Clasificación del derecho positivo en Derecho Público y Derecho Privado. Principales ramas. La interpretación como tarea inseparable de la norma jurídica. Concepto de



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



interpretación. Sujetos que la realizan. Criterios o métodos tradicionales de interpretación. Clasificación según sus resultados.

El enfoque lógico de la argumentación. Jürgen Habermas: Los presupuestos de la argumentación. Concepción “fuerte” y “débil”. Uso estratégico vs. uso consensu-comunicativo de la racionalidad. Racionalidad comunicativa y discurso jurídico. Principios, ponderación, argumentación, judicialización. Casos fáciles y casos difíciles. Perspectivas actuales no positivistas en teoría de la argumentación: Robert Alexy y John Finnis. El enfoque retórico de la argumentación jurídica: el modelo de Stephen Toulmin. La teoría de la argumentación de Neil Mac Cormick. La argumentación jurídica en la justificación de la interpretación de las normas. Problemas actuales de la Argumentación Jurídica.

Bibliografía:

- ÁLVAREZ GARDIOL, Ariel. Manual de Introducción al Derecho. 1ra. Edición. Editorial Juris. Rosario. 1995.
- ATIENZA, Manuel,, “Curso de Argumentación Jurídica”, Ed. Trotta, Madrid. 2013
- ATIENZA, Manuel: “Las razones del Derecho”, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid. 1993
- ATIENZA, Manuel: “El Derecho como Argumentación”, Ariel Derecho, Barcelona. 2006
- ATIENZA, Manuel. , “Argumentación constitucional”, Ed. Porrúa.,Méjico.2011
- Entrevista de Manuel Atienza a Neil MacCormick(2006), Universidad de Alicante, en Doxa, 29, 2006.
- FETERIS, E., “Fundamentos de la Argumentación Jurídica”, Univ. Externado de Colombia, Bogotá. 2007
- GIANFORMAGGIO, L., “La noción de procedimiento en la teoría de la argumentación jurídica”, en Doxa, 14, 1993: 159-167.
- GUIBOURG, R. Ghigliani, A. y Guarnoni, R. Introducción al conocimiento científico. 9na edición. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires. 1992.
- HABERMAS, J., “Excurso sobre teoría de la argumentación”, en Habermas, J., Teoría de la acción comunicativa (I: Racionalidad de la acción y razonamiento social) , Madrid, Taurus, 1987, pp. 43-69. 1981
- HABERMAS, J., Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de la teoría del discurso , Madrid, Trotta, 2005, cap. III: II-III (pp. 169-197). 1994



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- MACCORMICK, Neil: "Legal Reasoning and Legal Theory", Oxford, Univ.Press, 1978
- MACCORMICK, Neil: "Retórica y Estado de Derecho", en Revista ISEGORÍA, N° 21. 1999
- MACCORMICK, Neil: "La argumentación silogística: una defensa matizada", en Doxa, 30. 2007
- MACCORMICK, Neil: "Rhetoric and the rule of law: A theory of legal reasoning. Oxford. 2005
- MACCORMICK, Neil , "Institutions of law: An essay in legal theory", Oxford, Univ. Press. 2007
- MORESO, J. y Vilajosana, J. Introducción a la Teoría del Derecho. 1ra. Edición. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales SA. Madrid. 2004.
- PECES BARBA, G., Fernández, E. y De Asis, R. Curso de Teoría del Derecho. 1ra. Edición. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales SA. Madrid. 1999.
- PLANTIN, Ch., "La argumentación. Historia, teorías, perspectivas", Ed. Biblos, Buenos Aires. 2012
- PRIETO Sanchís, L. Apuntes de teoría del Derecho. 1ra Edición. Editorial Trotta. Madrid. 2005.
- SUÁREZ, E. Introducción al Derecho. 1ra. Edición. Centro de Publicaciones Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe. 2002.
- TOULMIN, S., "Los usos de la argumentación", Península, Barcelona 2007, Caps. 1 y 3. 2007
- VEGA Reñón, L. y Olmo Gómez, P.(eds.), "Compendio de lógica, argumentación y retórica", Ed. Trotta, Madrid. 2011
- VERNENGO, R. Curso de Teoría General del Derecho. 2da. reimpression de la 2da. Edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1986.
- VIGO, Rodolfo., "Constitucionalización y judicialización del Derecho". Ed. Porrúa, Méjico. 2005
- VIGO, Rodolfo, "Los principios jurídicos", Ed. Depalma. Buenos Aires. 2000



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Módulo II

TEORÍA CONSTITUCIONAL

Carga horaria:

30 horas reloj – 20 horas teóricas y 10 horas prácticas - (2 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Conocer las fuentes del constitucionalismo contemporáneo. Reflexionar en torno al valor histórico, simbólico y jurídico de la Constitución como documento. Ponderar, en la marco de teoría de la división de poderes, la incidencia relativa de los llamados 'Poderes del Estado' a través de los siglos XVIII, XIX, XX y XXI. Reflexionar sobre el rol de la justicia en las democracias constitucionales contemporáneas.

Contenidos Mínimos

La naturaleza cultural y política de los textos constitucionales. El paradigma constitucional de la Revolución Francesa de 1789. Las experiencias del constitucionalismo norteamericano. La teoría de la separación de poderes. La Constitución como carta de derechos y de instrumento de regulación y limitación del poder. La distinción entre poder constituyente y poder originario. La polémica entre Hans Kelsen y Carl Schmitt sobre quién es el defensor de la Constitución. El paradigma constitucional que surge después de la segunda guerra mundial.

La Constitución como proceso abierto. El rol de la Constitución en el actual Estado democrático de derecho. La Constitución como convención democrática. El fundamento de la legitimidad constitucional basada en la soberanía popular y los derechos humanos. La legalidad constitucional como



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



justo equilibrio entre el principio democrático y los límites al poder político. La justicia constitucional: el Tribunal Constitucional. La ampliación de la esfera de los derechos fundamentales. El nuevo rol de la justicia ante las desigualdades sociales. El constitucionalismo global a favor de la paz y los derechos humanos

Bibliografía:

1. BRYCE, James, Constituciones rígidas y flexibles, Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1988
2. FIX ZAMUDIO, Héctor, "Introducción al Derecho Procesal Constitucional", ed. FUNDAP, México, 2002.
3. GARCÍA BELAÚNDE, Domingo, "De la jurisdicción constitucional al Derecho Procesal Constitucional", ed. Grijley, Lima, 2000.
4. GARCÍA de ENETERRÍA, Eduardo, "La Constitución como norma y el tribunal constitucional", ed. Civitas, Madrid, 1981.
5. HÄBERLE, Peter, "El Estado Constitucional", ed. UNAM, México, 2011
6. HAMILTON, Alexander, MADISON, James y JAY, John, "El Federalista", Ed. Fondo de Cultura Económica.
7. HUNT, Lynn, "La invención de los derechos humanos", ed. Tusquets, Buenos Aires, 2010.
8. LASALLE, Ferdinand, "¿Qué es una constitución?", ed, Siglo Veinte, Buenos Aires, 1980.
9. LOEWENSTEIN, Karl, "Teoría de la Constitución", ed. Ariel, Barcelona, 1976.
10. NINO, Carlos S., "Fundamentos de derecho constitucional", ed. Astrea, Buenos Aires, 2000.
11. RAWLS, John, Teoría de la justicia, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1971.
12. TOUCHARD, Jean, "Historia de las ideas políticas", ed. Tecnos, Madrid, 1979.
13. VANOSSI, Jorge R., "Teoría Constitucional", ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2013, 3 tomos.

MODULO III:

EL DERECHO ADMINISTRATIVO DEL SIGLO XXI. GLOBALIZACIÓN, DERECHOS FUNDAMENTALES E INCLUSIÓN SOCIAL.

Carga horaria:

75 horas reloj - 50 horas teóricas y 25 prácticas - (5 UCA). 5 semanas.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Requisitos:

a) Obligatorio y b) examen final a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando las bases dogmáticas del Derecho Administrativo del Siglo XXI en aras de una gestión pública acorde a ese marco teórico o estado de la ciencia; donde la satisfacción concreta de los derechos humanos y sus derechos sociales, con la centralidad de la persona humana resultante, son fundamento y límite de la actuación administrativa de la gestión pública contemporánea.

Contenidos Mínimos:

- Globalización y Derecho. El orden jurídico mundial
- Estado Constitucional de Derecho. La teoría del Neoconstitucionalismo y el derecho administrativo. El derecho administrativo tradicional y el derecho administrativo del siglo XXI como desarrollo complementario.
- Derechos fundamentales y derechos humanos. Los derechos económicos, sociales y culturales. Políticas Públicas.
- El Derecho Administrativo Global: su surgimiento.
- El Derecho Administrativo Constitucional: la Constitución y el sistema de derecho administrativo.
- El Derecho Administrativo Multidimensional: redes interadministrativas para la tutela especial de derechos fundamentales.
- Los procesos de integración regional y la tutela de derechos fundamentales.

Bibliografía:

- ABRAMOVICH, Víctor y COURTIS, Christian; en “Los derechos sociales como derechos exigibles”; Ed. Trotta, Madrid, 2002.
- ABRAMOVICH, Víctor y PAUTASSI, Laura (Compiladores), en “La medición de derechos en las políticas sociales”; Editores del Puerto;



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Buenos Aires; 2010.
- AGAMBEN, Giorgio: “Estado de excepción”. Ed. Adriana Hidalgo, 2004.
 - ALEXY, Robert, en “Derechos Sociales y Ponderación”; Manrique García, Ricardo (Coordinador) Fundación Coloquio Jurídico Europeo; Madrid; 2009.
 - ALEXY, Robert, en “Teoría de los derechos fundamentales”; Centro de Estudios Constitucionales y Políticos; Madrid, 2001.
 - BACELLAR FILHO, Romeu Felipe. “Reflexoes sobre Direito Administrativo”. Editorial Forum. Curitiba 2009; págs. 13/29
 - BACELLAR FILHO, Romeu Felipe. “Reflexoes sobre Direito Administrativo”. Editorial Forum. Curitiba 2009; págs. 13/29.
 - BACELLAR FILHO, Romeu Felipe. Direito Administrativo e o Novo Código Civil. Belo Horizonte: Fórum, 2007. Capítulo 3: "Perspectivas constitucionais para o Direito Administrativo".
 - BALBÍN, Carlos F., Tratado de Derecho Administrativo, 1a ed. La Ley, - Buenos Aires, 2011.
 - BARNES, Javier, en “Sobre el procedimiento administrativo: evolución y perspectivas”; publicado en “Innovación y Reforma en el Derecho Administrativo” Barnes Javier (Editor); Editorial Derecho Global; Sevilla; 2006.
 - CARBONELL, Miguel (editor) en “Teoría del Neoconstitucionalismo” Ed. Trotta/Instituto de Investigaciones Jurídicas -UNAM; Madrid; 2007.
 - CASSESE, Sabino. “Ordenamientos Internacionales, organizaciones supranacionales”. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
 - DELPIAZZO, Carlos, en “ Hacia donde va el Derecho Administrativo”.
 - DURAN MARTINEZ, Augusto en “Mercosur y organizaciones administrativas nacionales” en Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
 - DURÁN MARTÍNEZ, Augusto. Neoconstitucionalismo y Derecho Administrativo. Buenos Aires: La Ley, 2012.
 - FARIA, José Eduardo “El derecho en la economía globalizada”. Editorial Trotta. Madrid. 2001.
 - FERRAJOLI, en “Un debate sobre el Constitucionalismo”; Monográfico revista Doxa, núm. 34. Marcial Pons; Madrid, Barcelona, Buenos Aires, Sao Paulo; 2012.
 - FERRAJOLI, Luigi: “Derecho y Garantías: La ley del más débil”, Ed.



Valide este documento digital con el código RDCS_FCJS-1003083-19_528
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Trotta, 2004.
- GIL DOMINGUEZ, Andrés, en “Constitución Socioeconómica y Derechos Económicos Sociales y Culturales”; Ed. Ad Hoc; Buenos Aires 2009.
 - GORDILLO, Agustín en “Hacia la unidad del orden jurídico Mundial”, en “El nuevo derecho administrativo global en América Latina”; ed.RAP; Buenos Aires; 2009; pág. 83/134.
 - GUTIERREZ COLANTUONO, Pablo Ángel, en “Administración Pública, Juridicidad y Derecho Humanos”. Ed. Abeledo-Perrot. Buenos Aires- Argentina, 2009.
 - GUTIERREZ COLANTUONO, Pablo Ángel, en Apuntes sobre ciudadanía y esferas públicas. Revista de Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica. Director Juan Carlos Cassagne. Ciudad de Buenos Aires, Lexis Nexis, Febrero de 2012.
 - GUTIERREZ COLANTUONO, Pablo Ángel, en Derechos y prerrogativas públicas: aspectos de un nuevo orden, La Ley 3 de octubre de 2012.
 - GUTIERREZ COLANTUONO, Pablo Ángel, en El control social, RAP XXXIV-403 número especial IV Congreso Internacional de Derecho Disciplinario y II Jornadas Provinciales de Control Público, 12 y 13 de abril 2012.
 - HACHEM, Daniel Wunder, en “El derecho administrativo de espaldas a la persona: desencantos y esperanzas en materia de proceso y procedimiento administrativo” - XXXVIII Jornadas Nacionales y VIII Congreso Internacional de Derecho Administrativo, organizados por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo - Córdoba, 1 de noviembre de 2012
 - KINGSBURY, B; KRISCH, N y STEWART, R en “El surgimiento del Derecho Administrativo Global”; en “El nuevo derecho administrativo global en América Latina” en “El nuevo Derecho Administrativo Global en América Latina”; Ediciones Rap; Argentina; Buenos Aires; 2009; pág. 21/82
 - MARITAIN, Jacques, “El hombre y el Estado”, Traducción de Juan Miguel Palacios, Ediciones Encuentro, 2da. Edición Madrid, mayo de 2002.
 - MEILÁN GIL, José Luis en “Categoría Jurídicas en el Derecho Administrativo”. Ed. Iustel. Madrid, 2011.
 - MEILÁN GIL, José Luis: “Una Aproximación al Derecho Administrativo Global”. Ed. Global Law Press. Sevilla, 2011.





- MENY, Ives, en “ El impacto de la integración sobre los sistemas administrativos y políticos: la experiencia europea”. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
- NOYA, Javier, RODRIGUEZ, Beatriz; en “Teorías Sociológicas de la Globalización” Ed, Tecnos; Madrid; 2010.
- PEREZ OTERMIN, Jorge. El Mercado Común del Sur: desde Asunción a Ouro Preto: Aspectos Jurídicos e Institucionales”. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay. 1995.
- REYNA, Justo, en “El procedimiento administrativo multidimensional como técnica regulatoria en materia ambiental, de patrimonio cultural y de pueblos originarios”; en “A&C - Revista de Direito Administrativo & Constitucional”, Belo Horizonte, Año 12, n° 50, Pág. 131-169, oct./dic., 2012.
- REYNA, Justo en “Globalización, Pluralidad Sistémica y Derecho Administrativo –Apuntes para un Derecho Administrativo Multidimensional” en “A&C Revista de Direito Administrativo & Constitucional”; Belo Horizonte, Año 11, n°44, abril/junio, 2011.
- RIBOTTA, Silvina y ROSSETTI, Andrés (Editores); en “Los Derechos Sociales en el siglo XXI. Un desafío clave para el derecho y la justicia”; Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” Universidad Carlos III de Madrid ; Huri-Age Consolider Ingenio 2010; Dickinson; Madrid; España; 2010
- RODRIGUEZ – ARANA MUÑOZ, Jaime en “Globalización y Derechos Humanos”; Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Coruña; año 2005: págs. 805-814.
- RODRIGUEZ -ARANA MUÑOZ, Jaime : “El derecho administrativo global: un derecho principal”. En Revista Andaluza de la Administración Pública, ISSN: 0034-7639, núm. 76, Sevilla, enero-abril (2010), págs. 15-68.
- RODRIGUEZ -ARANA MUÑOZ, Jaime: en “Derecho Administrativo Español, Tomo I, Introducción al Derecho Administrativo Constitucional; Editorial netbiblo; 2008.
- RODRÍGUEZ GARAVITO, César (Coordinador); en “El derecho en América Latina . Un mapa del pensamiento jurídico del siglo XXI”; Editorial Siglo veintiuno; Buenos Aires; Argentina; 2011.
- RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, Jaime. El buen gobierno y la buena administración de instituciones públicas. Madrid: Thomson Aranzadi, 2006.
- RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, Jaime. Sobre el derecho fundamental



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- a la buena administración y la posición jurídica del ciudadano. A&C – Revista de Derecho Administrativo & Constitucional, Belo Horizonte, año 12, n. 47, p. 13-50, jan./mar. 2012.
- SALOMONI, Jorge Luis, en “Contratos administrativos y Mercosur”, en Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
 - SANTOS, Boaventura de Sousa; en “Sociología Jurídica Crítica – Para un nuevo sentido común del derecho-“; Editorial Trotta/ILSA; Madrid 2009.
 - SCHMIDT-ASSMAN, Eberhard en “La Teoría General del Derecho Administrativo como Sistema”; Instituto Nacional de Administración Pública; Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales SA; Barcelona; 2003
 - SCHMIDT-ASSMANN, Eberhard, en “ Cuestiones fundamentales sobre la reforma de la Teoría General del Derecho Administrativo. Necesidad de Innovación y presupuestos metodológicos” y en “El método de la ciencia del Derecho Administrativo”; publicados en “Innovación y Reforma en el Derecho Administrativo” Barnes Javier (Editor); Editorial Derecho Global; Sevilla; 2006.
 - SERNA, Pedro y TOLLER, Fernando: “La interpretación Constitucional de los Derechos Fundamentales- Una alternativa a los conflictos de Derechos”. Ed. La Ley. Buenos Aires, 2000.
 - TALLER, Adriana, en “ Derecho Administrativo Global. Principios”; en Revista de la Facultad de Derecho Universidad Nacional de Rosario nº 20; Argentina; Rosario; 2012; pág. 463/490.
 - VIALE, Claudio Martín: “Derecho Común y Derecho Administrativo. Diferencias y contactos”, Director, Ed. Lerner, Córdoba, 2009.
 - VILLAR PALASI, José Luis y VILLAR EZCURRA, José Luis; en “. Principios de Derecho Administrativo” Tomo I y II; Universidad Complutense de Madrid; Facultad de Derecho; Sección de Publicaciones; 2da. Edición; Madrid; 1987 Los principios de legalidad y de cobertura constitucional (I.). El Ordenamiento Jurídico Administrativo (II.). Servicio publicaciones facultad de derecho. Universidad Complutense de Madrid; 1987.
 - ZANOBINI, Guido; en “Curso de Derecho Administrativo . Parte General I”; Ed. Arayú; 1954.
 - BIELSA, Rafael, Derecho Administrativo, 5 tomos, 5ta. edición, Depalma, Buenos Aires, 1955-1957.
 - MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de derecho administrativo, 7 tomos, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011.





- VILLEGAS BASAVILBASO, Benjamín, Derecho Administrativo, 6 tomos, Tipográfica Editora, Buenos Aires, 1949.
- FIORINI, Bartolomé: Manual de Derecho Administrativo. Primera parte. Editorial La Ley, 1968. La Función Administrativa, págs. 25/82.El Estado y los Procesos Estatales, 95/117.
- BALBIN, Carlos F.: “Curso de Derecho Administrativo, Ed. La Ley, 2007., págs. 243/475
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón, “Curso de Derecho Administrativo”, Novena Edición, Ed. Civitas, Madrid, 1999

MODULO IV:

SISTEMA JURÍDICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

Carga Horaria:

75 horas reloj – 50 horas teóricas y 25 horas prácticas - (5 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen final a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctica (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando la temática relacionada al proceso de creación y aplicación del Derecho Administrativo en estos tiempos de escala; donde el graduado adquiera las competencias y destrezas de un operador jurídico con capacidad de acción entre la parte general, las partes especiales y los casos concretos que se le presenten endonacionalmente o con aplicaciones internacionales.

Contenidos Mínimos:

- Los procesos estatales: legislativo, administrativo y judicial y el ordenamiento jurídico administrativo. Jurisdicción Federal y Local.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Materias federales exclusivas, concurrentes y complementarias. El principio constitucional de actuación conjunta para la tutela especial de los derechos fundamentales. El principio de clausura en el derecho público.

- El ordenamiento jurídico administrativo. Distintas fuentes y jerarquía.
- Principio de legalidad en el ejercicio de la función administrativa. Las indeterminaciones del sistema de derecho administrativo. La interpretación y la discrecionalidad.
- La aplicación del ordenamiento jurídico administrativo. Diversas concepciones. El caso administrativo no previsto. Los principios jurídicos y sus conflictos.
- El caso administrativo unidimensional y el multidimensional. Posición del juez y de la Administración frente al caso administrativo multidimensional.
- La aplicación de los tratados por los organismos internacionales. El alcance de los derechos en el plano de las observaciones generales del Comité de Derechos económico, Sociales y Culturales
- La aplicación de los tratados en los procesos estatales legislativo, administrativo y jurisdicción. El principio de no regresividad en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- La gestión pública sujeta a las exigencias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Aplicación inmediata de los Derechos Civiles y Políticos y progresiva de los Derechos Económicos Sociales y Culturales por la Administración. Revisión de la "razonabilidad" y la "discrecionalidad": la exigencia de progresividad. La interpretación jurídica bajo esos parámetros.

Bibliografía

- ALBANESE, Susana; en "El alcance de los derechos económico sociales y culturales en el plano de las observaciones generales. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el control de convencionalidad"; Ed. Ediar; Buenos Aires; Argentina; 2013
- BALBÍN, Carlos F., Tratado de Derecho Administrativo, 1a ed. La Ley, - Buenos Aires, 2011.
- BALBIN CARLOS, Manual de Derecho Administrativo, 2da. Edición actualizada y Ampliada; Buenos Aires: La Ley 2013, capítulo 5, pp.71-139.
- BALBÍN, Carlos F (Director) y Vega, Susana E. (Coordinadora).El análisis de casos en el Derecho Administrativo, Buenos Aires:



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Ediciones RAP, 2010, capítulo II, pp.39-81.
- BARNES, JAVIER: en Innovación y reforma en el Derecho Administrativo, Editores INAP y Derecho Global, España 2012: a) Nuevas Coordinadas del sistema de fuentes del Derecho Administrativo -págs. 259/281;y b) Tres generaciones de Procedimiento Administrativo, tres “Teorías Generales”, págs. 363/377.
 - BIELSA, Rafael, Derecho Administrativo, 5 tomos, 5ta. edición, Depalma, Buenos Aires, 1955-1957
 - Cassagne, Juan Carlos; en “El principio de legalidad y el control judicial de la discrecionalidad administrativa”; Ed. Marcial Pons; Buenos Aires; Argentina; 2009.
 - CASSAGNE, Juan Carlos; en “El principio de legalidad y el control judicial de la discrecionalidad administrativa”; Ed. Marcial Pons; Buenos Aires; 2009
 - DIAZ REVORIO, Diego Javier: LA INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.
 - Diaz Revorio, Diego Javier: LA INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.
 - Discurso de investidura como Doctor Honoris Causa del Prof. Dr. D. Alejandro Nieto García – Universidad Carlos III.
 - DWORKIN, Roland, “Los derechos en serio”, Barcelona, Ariel, 1984, cap. 4.
 - FIORINI, BARTOLOMÉ: El Estado y los Procesos Estatales, en Manual de Derecho Administrativo. Primera parte, Págs. 95/117, Editorial La Ley, 1968.
 - FIORINI, BARTOLOMÉ: La función Administrativa, en Manual de Derecho Administrativo. Primera parte, Págs. 25/82, Editorial La Ley, 1968.
 - GORDILLO, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, 10ª ed., Bs. As.,Fundación de Derecho Administrativo, 2009, t. I, cap. I.
 - GORDILLO, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, 10ª ed., Bs. As.,Fundación de Derecho Administrativo, 2009, t. I, cap. I.
 - GRECO, Carlos – MUÑOZ, GUILLERMO. Fragmentos y Testimonios del Derecho Administrativo. Capítulo II: Estructura y dinámica de las normas de derecho administrativo. Ed. Ad-Hoc S.R.L. Vilela Editor. Buenos Aires.
 - GUASTINI, Ricardo: “Estudios sobre la interpretación jurídica”. Universidad Autónoma de México, México 1999.





- GUASTINI, Ricardo: “Estudios sobre la interpretación jurídica”. Universidad Autónoma de México, México 1999.
- GUIBOURG, Ricardo, “Las tablas de la ley”, La Ley del 15/2/2011; “Los límites de la interpretación”, en Provocaciones, Buenos Aires, Eudeba, 2002, p. 82.
- LINARES, Juan Francisco, “ Caso administrativo no previsto”, Bs. As., Astrea, 1976; “Los sistemas dogmáticos en el derecho administrativo”, Bs. As., Fundación de Derecho Administrativo, 1984.
- MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de derecho administrativo, 7 tomos, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011.
- MEJÍA, Raúl: En torno a la interpretación jurídica.
- MEJÍA, Raúl: En torno a la interpretación jurídica.
- NAVARRO, Pablo: Acerca de la inevitabilidad de la interpretación.
- NAVARRO, Pablo: Acerca de la inevitabilidad de la interpretación.
- REYNA, Justo José; en: a) “ El principio constitucional de actuación conjunta para la tutela especial de derechos fundamentales”; anales del III Congreso de la Red Docente Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, celebrado en Da Coruña, España en el año 2013, en imprenta; y b) El procedimiento administrativo multidimensional como técnica regulatoria en materia ambiental, de patrimonio cultural y de pueblos originarios, en Revista de Direito Administrativo & Constitucional, Edición Conmemorativa nº 50, Editora Forum, Belo Horizonte, 2012.
- RODRIGUEZ-ARANA MUÑOZ: “Los principios generales en la jurisprudencia administrativa en el derecho administrativo español”. En Derecho Administrativo. Revista de Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica. Enero/Marzo 2009
- ULLA, Decio Carlos Francisco, “El principio de legalidad en el ejercicio de la función administrativa”, en Carello, Luis A., “Derecho constitucional y administrativo”, Ed. Juris, 1999.
- VILLAR PALASI – VILLAR EZCURRA: Principios de Derecho Administrativo, Tomo II. Editorial Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, 1987, págs. 9/41.
- VILLAR PALASI – VILLAR EZCURRA: Principios de Derecho Administrativo, Tomo I. Editorial Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, 1987; págs. 11/27; La aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico administrativo, 265/283; y la Estructura peculiar del ordenamiento administrativo, 287/306.
- VILLEGAS BASAVILBASO, Benjamín, Derecho Administrativo, 6





- tomos, Tipográfica Editora, Buenos Aires, 1949.
- ZAGREBELSKY, Gustavo, “El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia”, Madrid, Trotta, 1995, cap. 2 y 7.

MODULO V:

LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA GESTION PÚBLICA

Carga Horaria:

85 horas reloj – 60 horas teóricas y 25 horas prácticas -(5 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen final a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión de los alumnos:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando la temática y destrezas vinculadas a la organización administrativa presentada respetando su proceso evolutivo del modelo de gestión cerrado y vertical hacia nuevos modelos de gestión pública; siendo que ellos no deben prescindir en su configuración y concepción del respeto de las situaciones jurídicas subjetivas recibidas constitucionalmente con la reforma de 1994.

Contenidos Mínimos:

- Estado. Concepto. Personalidad jurídica. Personas jurídicas públicas y privadas. Concepto. Criterios de distinción. Personas jurídicas públicas estatales y no estatales – particulares en el ejercicio de la función administrativa -.
- La persona física y sus circunstancias como centro del derecho, la organización estatal y las políticas públicas. La participación ciudadana en el Estado constitucional de derecho. Las situaciones jurídicas subjetivas favorables de derecho administrativo. La reforma constitucional de 1994 y las situaciones jurídicas subjetivas.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Derecho Administrativo, Estado y Políticas Públicas. El principio de eficacia.
- Los modelos de gestión pública: del modelo burocrático al modelo de coconstrucción. Responsabilidad Social. La cultura organizacional en la Administración Pública. El planeamiento estratégico de organizaciones públicas.
- La organización administrativa. Sujetos intervinientes. Funcionarios y empleados. Relación de servicio, de empleo y orgánica.
- Empleo público en la Provincia de Santa Fe y Entre Ríos. Contenido. Problemas actuales en materia de empleo público
- La noción de órgano y los distintos criterios de clasificación
- Principios de la organización: Competencia. Jerarquía. Colegialidad. Coordinación. Tutela.
- Centralización y descentralización. Distintos tipos.
- Las Empresas y Sociedades del Estado. Las nuevas formas empresariales del Estado. Las sociedades anónimas de propiedad estatal. La huída del derecho administrativo y la tutela de los derechos fundamentales.
- Régimen municipal. Art. 123 de la C.N. Régimen municipal y comunal en la Provincia de Santa Fe y Entre Ríos. Las regiones endoprovinciales.
- Redes interadministrativas para la tutela especial de derechos fundamentales. La actuación conjunta de administraciones endonacionales por medio de elementos prevalentes de sus organizaciones públicas y de particulares convocados.

Bibliografía:

- ALESSI, Renato. Los sujetos activos de la función administrativa en general. Instituciones de derecho administrativo. Tomo I. Bosch Casa Editorial. Barcelona. España. Págs. 37/72. La organización administrativa en general. Ob. Cit. Págs.73/121.
- ARNEIRO CANEDA, Manuel.: " La responsabilidad Social Corporativa Interna". Esic, Madrid, 2004.
- BALBÍN Carlos; Tratado de Derecho Administrativo; La Ley 2011.
- BIELSA, Rafael, Derecho Administrativo, 5 tomos, 5ta. edición, Depalma, Buenos Aires, 1955-1957.
- BRITO, Mariano, en "El Principio de Participación en el Derecho



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Administrativo Uruguayo”; en “Administración Pública y Participación Social en América Latina” ; Rogério Gesta Leal (organizador); Santa Cruz so Sul: EDUNISC; 2005.
- C.S.J.P., “DECOUD, Rubén Orlando c/ Provincia de Santa Fe s/ RCAPJ (Expte. 481/93)”, A. y S. T. 117, p. 216/276.
 - CAPDEVILA, Silvina Claudia, “Las fuentes internacionales en la jurisprudencia sobre empleo público”, Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, XXXIII Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo y III Congreso Internacional de Mendoza.
 - CAPDEVILA, Silvina y GAGGIAMO, Esteban, “Consecuencias de la reforma constitucional de 1994 en el régimen municipal argentino”, Lexis-Nexis, J.A. 2003-IV, Suplemento de Derecho Administrativo (fascículo 9), 26.11.2003.
 - CASSAGNE, Juan Carlos. La administración central. En “Derecho Administrativo”. T. 1. Buenos Aires. 1996.
 - CASSAGNE, Juan Carlos. Órganos y sujetos estatales. “...”. Págs. 205/227. Principios jurídicos de la organización administrativa. Ob. Cit. Págs. 231/299.
 - Cassese, Sabino; en “Las bases del Derecho Administrativo” ; Instituto Nacional de Administración Pública; Madrid, 1994.
 - COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Libro Verde sobre Responsabilidad Social de las empresas Comisión Europea, Bruselas, 2001
 - DOMÉNEC MELE, ALFREDO PASTOR Y JUAN ANTONIO PÉREZ LÓPEZ La aportación de la empresa a la sociedad Biblioteca IESE de Gestión de empresas, Ediciones Folio, Barcelona, 1997
 - FELCMAN, Isidoro; en “Nuevos modelos de gestión pública”; ed Temas; Buenos Aires 2011
 - FUNDACIÓN EMPRESA Y SOCIEDAD La empresa que viene. Responsabilidad y acción social en la empresa del futuro Fundación Empresa y Sociedad, Madrid, 2001
 - GARCÍA PULLÉS, Fernando, “Régimen de empleo público en la Administración Nacional”, Ed. Lexis Nexis, Bs. As., 2005.
 - GARCIA PULLES, Fernando; en “Tratado de lo Contencioso Administrativo” Tomo 1. Ed. Hammurabi; Depalma Editor: Buenos Aires 2004.
 - Glück, Alois. (2002). Asumir Responsabilidad: Una sociedad de ciudadanos para un país más eficiente y humano. Quito: INDESIC.
 - GUARDÍA MASSÓ R.,(1998). El beneficio de compartir valores,





Editorial Deusto, Bilbao

- HERNANDEZ; Antonio; en “Federalismo, autonomía municipal y ciudad de Buenos Aires en la reforma constitucional de 1994”; 1ª. Ed. Depalma Buenos Aires 1997 y en “Valoración de la reforma constitucional en su décimo aniversario” en “A 10 A os de la Reforma Constitucional”; Buenos Aires, Asociación Argentina de Derecho Constitucional, 2005.
- HERRSCHER, Enrique G. “Planeamiento Sistémico”; Ediciones Macchi; Buenos Aires; 2005.
- IVANEGA, Miriam Mabel, “Consideraciones acerca del empleo público (con especial referencia a la motivación laboral del empleado público)”, E.D. Adm. T. 2000, págs. 764/779.
- IVANEGA, Miriam Mabel, “Las relaciones de empleo público”, 1ra. ed, Bs.As., La Ley, 2009.
- JAMES C. COLLINS y JERRY I. PORRASEmpresas que perduran. Principios básicos de las compañías con visión de futuroPaidós, Barcelona, 1996
- KRIEGER; Mario J. (Director); en “Estado y Administración Pública. Perspectivas para el estudio de políticas e instrumentos de gestión pública; Erreparar; 2013.
- LEPENIES, Irmgard y REYNA, Justo, “La profesionalización de la Administración Pública y la laboralización del empleo público”, en DA (Documentación Administrativa), Nro. 267-268, septiembre 2003-abril 2004, “El derecho administrativo en Argentina: situación y tendencias actuales”, INAP, Madrid, pág. 244.
- LISA, Federico J. y WEDER, Rubén L; en “El proceso contencioso Administrativo en la Provincia de Santa Fe. Ley 11330. Doctrina Jurisprudencial.” Ed. Juris. 1998.
- LORENZETTI, Ricardo Luis; en “El Paradigma Ambiental”; Investigaciones CSJN a o 2006; X pág. 213/228.
- MARCHIARO, Enrique José; “El derecho municipal como derecho posmoderno. Casos, método y principios jurídicos”; Editorial Ediar; 2006
- MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de derecho administrativo, 7 tomos, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011.
- MINNICELLI, Alessandra; en “Eficacia. Ideas y Tensiones para la articulación Actual de Políticas Públicas y Derecho Administrativo; Ed. Atlántida; Buenos Aires; 2013.
- REYNA, Justo José en “Globalización, Pluralidad Sistémica y Derecho



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Administrativo –Apuntes para un Derecho Administrativo Multidimensional- y “El procedimiento administrativo multidimensional como técnica regulatoria en materia ambiental, de patrimonio cultural y de pueblos originarios”, en Revista de Derecho Administrativo & Constitucional, Edición Conmemorativa n° 50, Editora Forum, Belo Horizonte, 2012.

- RODRIGUEZ – ARANA MUÑOZ, Jaime. Derecho Administrativo Español. Tomo I. Introducción al Derecho Administrativo Constitucional. Ed. Netbiblo: A Coruña 2009
- RODRIGUEZ – ARANA MUÑOZ, Jaime; en “Estudios de Derecho Local”; Colección Autonómica Local Ed. Montecorvo SA; Madrid. 1997.
- RODRIGUEZ – ARANA MUÑOZ. La Reforma del Estado Bienestar. Anuario Facultad de Derecho de la Universidad de Da Coruña. A o 2007 pág. 827/837.
- RODRIGUEZ ARANA MUÑOZ, Jaime; en “Reforma Administrativa y Nuevas Políticas Públicas”; Diputación Provincial de Lugo; Publicaciones; 2007;
- ROSATTI, Horacio “Tratado de Derecho Municipal” 2da. Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 1998
- SABSAY, Daniel Alberto en “El Federalismo Argentino. Reflexiones luego de la Reforma Constitucional; Agulla, Juan Carlos, comp. Ciencias Sociales: Presencia y Comunidades, pp 425-438. Buenos Aires: Academia Nacional de Ciencias. Instituto de Derecho Público, Ciencia Política y Sociología, 1999.
- SCHMIDT-ASSMAN, Eberhard en “La Teoría General del Derecho Administrativo como Sistema”; Instituto Nacional de Administración Pública; Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales SA; Barcelona; 2003.
- TOM CANNON La responsabilidad de la empresa Traducción de Javier Serra, Ediciones Folio, Barcelona, 1994
- VILLEGAS BASAVILBASO, Benjamín, Derecho Administrativo, 6 tomos, Tipográfica Editora, Buenos Aires, 1949.
- ZANOBINI, Guido; en “Curso de Derecho Administrativo. Parte General I”; Ed. Arayú; 1954



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



MODULO VI:

EL ACTO ADMINISTRATIVO.

Carga horaria:

60 horas reloj – 40 horas teóricas y 20 horas prácticas - (4 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen final a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y practica (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando la temática del procedimiento y del acto administrativo; bajo premisas de la adquisición de destrezas y habilidades frente al proceso de innovación y reforma que subyace en estos tiempos de escala.

Contenidos Mínimos:

- El procedimiento Administrativo. Etapas. Principios.
- La transformación del procedimiento administrativo en el Siglo XXI. El procedimiento administrativo multidimensional, como técnica de tutela de los núcleos mínimos o existenciales de los derechos fundamentales inherentes a la centralidad de la persona humana.
- El procedimiento administrativo colectivo, como técnica de tutela de los derechos de incidencia colectiva.
- La actividad administrativa en particular. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Caracteres. Clasificación. Nociones de perfección, validez y eficacia.
- La invalidez del acto administrativo. Noción. Distintas especies. Vicios de legitimidad y de mérito. Consecuencias. Los vicios en el Derecho Administrativo Santafesino y en el derecho administrativo entrerriano.
- Subsanción y convalidación de actos viciados.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Gestión pública y comportamientos administrativos positivos.

Bibliografía:

- BALBIN, Carlos en “Curso de Derecho Administrativo”; La Ley; Buenos Aires; 2013.
- BALBÍN, Carlos F., Tratado de Derecho Administrativo, 1a ed. La Ley, - Buenos Aires, 2011.
- BARNES, Javier (Editor) en “La Transformación del Procedimiento Administrativo” Ed. Derecho Global; Sevilla 2008.
- BARNES, Javier (Editor), en Innovación y Reforma en el Derecho Administrativo. 2.0”. Ed. Derecho Global; Sevilla 2012.
- BIELSA, Rafael, Derecho Administrativo, 5 tomos, 5ta. edición, Depalma, Buenos Aires, 1955-1957.
- CASSAGNE, Juan Carlos en : El acto administrativo (teoría y régimen jurídico” 2da. Edición; La Ley Buenos Aires 2012.
- CASSAGNE, Juan Carlos en “El Principio de Legalidad y el Control Judicial de la Discrecionalidad Administrativa”; Marcial Pons; Buenos Aires, Madrid, Barcelona 2009.
- CASSESE, Sabino, en “Las bases del derecho administrativo”. Ed. Instituto Nacional de Administración Pública. Madrid, 1994
- COMADIRA, Julio Rodolfo, ESCOLA, Héctor Jorge y COMADIRA, Julio Pablo; en “Curso de Derecho Administrativo”; Tomo I; Ed. Abeledo Perrot; Buenos Aires; 2013,
- GONZALEZ MORAS, Juan M. en “Procedimientos administrativos especiales en el marco de los ordenamientos públicos globales”; en XXXV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo. Procedimiento y Proceso: Instrumentos para la Administración y el ciudadano”, organizadas por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo; Ediciones Rap. 2010.
- GRECCO, Carlos Manuel y otra: “Invalidez del Acto Administrativo (Una visión alternativa del caso “Los Lagos”. En Revista de Derecho Público. Derecho Municipal. Ed. Rubinzal Culzoni. Año 2004
- GRECCO, Carlos Manuel: “Autotutela Administrativa y Proceso Judicial. A propósito de la ley 17.091.”. En “Fragmentos y Testimonios de Derecho Administrativo” (Obra en coautoría con el Dr. Guillermo Andrés Muñoz). Editorial Ad - Hoc, págs. 215/231
- GRECCO, Carlos Manuel: “Vías de Hecho Administrativas”; Ob.cit. págs. 293/306





- MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de derecho administrativo, 7 tomos, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011.
- PIELOW, Johan – Christian en “Procedimiento y Proceso: instrumentos para la Administración y el ciudadano. Evoluciones recientes de los procedimientos administrativos complejos”; en XXXV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo. Procedimiento y Proceso: Instrumentos para la Administración y el ciudadano”, organizadas por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo; Ediciones Rap. 2010.
- REYNA, Justo en “El procedimiento administrativo multidimensional como técnica regulatoria en materia ambiental, de patrimonio cultural y de pueblos originarios”, en Revista de Derecho Administrativo & Constitucional, Edición Conmemorativa n° 50, Editora Forum, Belo Horizonte, 2012.
- RODRIGUEZ – ARANA MUÑOZ, Jaime y SENDÍN, Miguel Ángel; en “Derecho Administrativo Español. Tomo II. Acto Administrativo, Procedimiento administrativo y revisión de la actuación administrativa” Ed. Netbiblo: A Coruña 2009
- RODRIGUEZ-ARANA MUÑOZ, Jaime, en “El Buen Gobierno y la Buena Administración de Instituciones Públicas”; Ed. Thomson Aranzadi; Navarra, España, 2006.
- SESÍN, Domingo Juan, “Administración Pública. Actividad reglada, discrecional y técnica. Nuevos mecanismos de control judicial”, 2da. Edición actualizada y ampliada, Ed. Lexis-Nexis Depalma, Gerli, 2004.
- SESÍN, Domingo Juan, en “El control Judicial de la discrecionalidad administrativa”, en DA (Documentación Administrativa), Nro. 267-268, septiembre 2003-abril 2004, “El derecho administrativo en Argentina: situación y tendencias actuales”, INAP, Madrid.
- ULLA, Decio Carlos en “Concepto y caracteres del acto administrativo”. Artículo publicado por la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. 1982.
- ULLA, Decio Carlos Francisco, “El principio de legalidad en el ejercicio de la función administrativa”, en Carello, Luis A., “Derecho constitucional y administrativo”, Ed. Juris, 1999.
- VILLEGAS BASAVILBASO, Benjamín, Derecho Administrativo, 6 tomos, Tipográfica Editora, Buenos Aires, 1949.
- ZANOBINI, Guido; en “Curso de Derecho Administrativo. Parte General I”; Ed. Arayú; 1954.



Valide este documento digital con el código RDCS_FCJS-1003083-19_528
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



MODULO VII.

LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

Carga horaria:

45 horas reloj - 30 horas teóricas y 15 horas prácticas - (3 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen final a la finalización del módulo-

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática)

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando las bases en materia de contratos administrativos y la proyección de las mismas al espacio de gestión pública de coconstrucción entre los espacios jurídicos de las distintas dimensiones jurídicas endonacionales, en especial en la materia medio ambiental y las proyecciones de ella sobre el resto de bienes, intereses o valores protegidos constitucionalmente y bajo la tutela de la gestión pública.

Contenidos Mínimos:

- Contratos administrativos. Concepto, elementos y caracteres.
- Procedimiento para la perfección y eficacia de los contratos administrativos.
- La faz de ejecución y la Ecuación económica-financiera del contrato. Tutela.
- Validez de los contratos. Vicios propios de los contratos. Vicios de los actos administrativos anteriores y posteriores a la formación de los contratos.
- Extinción de los contratos. Modos.
- Gestión pública y convenios administrativos interjurisdiccionales. Los contratos en el espacio jurídico multidimensional.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Los acuerdos y convenios ambientales; y los rasgos definidores de la gestión ambiental compartida en el derecho comparado.

Bibliografía:

- BALBÍN, Carlos F., Tratado de Derecho Administrativo, 1a ed. La Ley, - Buenos Aires, 2011.
- BERCAITZ, Miguel Ángel; en “Teoría general de los contratos administrativos”, Ed. Depalma 1977
- BIELSA, Rafael, Derecho Administrativo, 5 tomos, 5ta. edición, Depalma, Buenos Aires, 1955-1957.
- CASSAGNE, Juan Carlos, “El contrato administrativo”, 2da. Edición, Ed. Lexis-Nexis Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2005.
- COMADIRA, Julio Rodolfo, ESCOLA, Héctor Jorge y COMADIRA, Julio Pablo; en “Curso de Derecho Administrativo”; Tomo I; Ed. Abeledo Perrot; Buenos Aires; 2013.
- FARRANDO, Ismael (h) y otros; en “Contratos Administrativos”; Lexis Nexis; Buenos Aires 2002.
- GRECCO, Carlos Manuel y MUÑOZ, Guillermo A.: Contrataciones del Estado. En “Fragmentos y testimonios del Derecho Administrativo”. Ed. Ad Hoc.
- MAIRAL, Héctor; en “LICITACIÓN PÚBLICA. Protección Jurídica de los Oferentes ; Ed. Depalma; Buenos Aires;
- MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de derecho administrativo, 7 tomos, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011.
- MO, Fernando F ; en “Régimen Legal de las Obras Públicas. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia.
- MORA RUIZ, Mora; en “La gestión Ambiental Compartida: Función Pública y Mercado; Editorial Lex Nova; Valladolid; España; 2007.
- VILLEGAS BASAVILBASO, Benjamín, Derecho Administrativo, 6 tomos, Tipográfica Editora, Buenos Aires, 1949.

MODULO VIII.

SERVICIOS PÚBLICOS

Carga Horaria:

55 horas reloj -40 horas teóricas y 15 horas prácticas - (3.66 UCA).

Requisitos:



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



a) Obligatoria; y b) examen final a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma digital).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando las bases en materia de servicios públicos, ensamblando en dichas concepciones el modelo de gestión contemporáneo, donde los derechos humanos y la tutela constitucional de los usuarios, han significado un impacto central en la categoría jurídica; que ha proyectado su impronta, inclusive, en la parte general misma de la materia.

Contenidos Mínimos:

- Estado y economía. La intervención administrativa en la economía. La regulación económica y social.
- Servicio público. Noción. Diferencia con otras instituciones. Caracteres jurídicos. Clasificación. Asunción de los servicios públicos; sistemas. El proceso argentino en materia de servicios públicos.
- Las prestaciones administrativas a los particulares. Noción. Régimen.
- Creación y organización, modificación y supresión del servicio público.
- La relación de prestación. Nacimiento; petición; admisión; derecho a la prestación; su contenido. Modificación y extinción.
- La tarifa y la defensa del usuario.
- La gestión pública en su relación con: el acceso a la información; la regulación y relación con los medios de comunicación; y con la publicidad oficial.

Bibliografía:

- BALBÍN, Carlos F., Tratado de Derecho Administrativo, 1a ed. La Ley, - Buenos Aires, 2011.
- BIANCHI, Alberto, La tarifa en los servicios públicos, Revista El Derecho, tomo 183, págs. 975/900.
- BIELSA, Rafael, Derecho Administrativo, 5 tomos, 5ta. edición, Depalma, Buenos Aires, 1955-1957.
- CASSAGNE, Juan Carlos, El resurgimiento del servicio público y su



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



adaptación en los sistemas de economía de mercado (hacia una nueva concepción), Revista de Administración Pública, N° 140, Mayo Agosto 1996, págs. 95/110.

- CASSAGNE, Juan Carlos, El servicio público y las técnicas concesionales, Revista La Ley 1995-C-1174.
- CASSAGNE, Juan Carlos, Evolución de los principios aplicables a los servicios públicos y problemas actuales tras los procesos de privatización, en Revista de Administración Pública, N° 157, Enero Abril 2002, págs. 467/494.
- CASSAGNE, Juan Carlos, La Intervención Administrativa, 2da.edición actualizada, Bs. As., Abeledo-Perrot.
- CASSAGNE, Juan Carlos, La participación pública en el control de los servicios públicos, en la Obra colectiva Estudios de Derecho Administrativo II, Editorial Ciencias de la Administración, 2000, págs. 197/209.
- CASSAGNE, Juan Carlos, La participación pública en el control de los servicios públicos, en la Obra colectiva Estudios de Derecho Administrativo II, Editorial Ciencias de la Administración, 2000, págs. 197/209.
- CASSAGNE, Juan Carlos, Los marcos regulatorios de los servicios públicos y la inserción de la técnica contractual, en L.L. 1994 – D – págs. 948/974
- CINCUNEGUI, Juan de Dios, La participación de los usuarios en el control de los servicios públicos privatizados”, La Ley 26.10.1995.
- FELDER, RUTH y LOPEZ, ANDREA: “Participación de los usuarios en el control de los servicios públicos privatizados. La experiencia Argentina
- GRECO, Carlos Manuel, Potestad Tarifaria, control estatal y tutela del usuario, en Revista de Derecho Administrativo, n° 5, Depalma, Buenos Aires, 1990, págs. 481/518.
- HUICI, HECTOR: “Regulación de los Servicios Públicos”
- KAUFMAN, Gustavo: Tarifas de servicios públicos. E.D. T. 127, págs. 919/927
- LOPEZ, ANDREA: “Funcionamiento de los mecanismos de control social sobre la gestión privada de servicios públicos: potencialidad y limitaciones de la audiencia pública convocada durante el Apagón”
- MAIRAL, Héctor, La ideología del Servicio Público, en Revista de Derecho Administrativo, Depalma, N° 14, Buenos Aires, 1993, págs. 359/437.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- MARIENHOFF, Miguel S., Tratado de derecho administrativo, 7 tomos, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011.
- PEREZ HUALDE, Alejandro; en “El servicio público y los tratados internacionales. Homenaje al Dr. Pablo A. Ramella; JA 2007.II-1154
- RINESSI, Antonio J. “El servicios público y la defensa del usuario”. En LL 1995 E -págs. 1148/1158
- RIVERO ORTEGA, Ricardo, Derecho Administrativo Económico, 5ta. ed., Marcial Pons, 2009.
- SALOMONI, Jorge Luis; en “El concepto actual de servicio público en la República Argentina“; en DA (Documentación Administrativa), Nro. 267-268, septiembre 2003-abril 2004, “El derecho administrativo en Argentina: situación y tendencias actuales”, INAP, Madrid, pág. 244
- SALOMONI, Jorge Luis; en “Teoría General de los Servicios Públicos“; Ed. Ad-Hoc; 1ra. Edición. Buenos Aires 1999.
- VAZQUEZ FERREYRA, Roberto y ROMERA, Oscar Eduardo: “Aplicación supletoria de la ley de defensa del consumidor a los servicios domiciliarios privatizados”. LL 1996 – B – págs. 973
- VILLEGAS BASAVILBASO, Benjamín, Derecho Administrativo, 6 tomos, Tipográfica Editora, Buenos Aires, 1949.

MODULO IX

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Carga Horaria:

15 horas reloj -10 horas teóricas y 5 horas prácticas - (1 UCA).

Requisitos:

a) Obligatoria; y b) examen final a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma digital).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos:

Considerar la potestad administrativa sancionatoria de la Administración Pública desde la perspectiva constitucional, epistemológica y dogmática.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Examinar su encuadre en el Derecho Penal, en el Derecho Administrativo o en un vía diferente, a partir de los bienes jurídicos tutelados, la perspectiva de protección de esos bienes, el tipo de conductas sancionables y la operatividad de las garantías sustantivas y adjetivas que deben aplicarse en el marco del sistema interamericano de Derechos Humanos.

Incorporar la potestad sancionatoria en la perspectiva de la gestión administrativa, como herramienta dispuesta para la eficacia de la organización estatal.

Contenidos Mínimos:

a) Principios generales: La existencia del ius puniendi estatal. La importancia de los principios republicanos y su evolución en la distribución de la potestad de castigar. Distinción entre la potestad punitiva de los jueces y la potestad sancionatoria de la Administración. El DAS como un subsistema punitivo diferente del subsistema penal. La matriz epistemológica del DAS. Los bienes tutelados, el tipo de infracciones perseguibles, la finalidad de su actuación. El debate entre la prevención y la represión. El problema de los riesgos sociales y la potestad sancionatoria. Efectos sobre la aplicación de responsabilidades objetivas. Límites generales. La concentración de técnicas anteriores (coacción administrativa directa y la potestad jurisdiccional administrativa) más el agregado de la potestad normativa.

b) El sistema argentino: El impacto del régimen federal. La titularidad de la potestad sancionatoria. El Código Penal. La regulación y aplicación de las faltas y contravenciones por las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios. Los ámbitos de aplicación de las potestades sancionatorias. Relaciones de sujeción general y especial. Clasificación de la potestad sancionatoria: de autoprotección y de heteroprotección. La potestad sancionatoria en el ámbito de la contratación y los servicios públicos. La potestad disciplinaria en la regulación del empleo público. El DAS en materia de defensa del consumidor, de medio ambiente, de transporte, de espectáculos deportivos, en el lavado de dinero, etc.

c) La sanción administrativa: Concepto. Sanciones admisibles en el DAS. La cuestión de las sanciones privativas de la libertad y las potestades administrativas. Contenidos constitucionales y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La determinación de la sanción y el principio de legalidad. Discrecionalidad en la determinación de sanciones administrativas. Los márgenes para determinar la sanción: límite mínimo o máximo. La proporcionalidad de la sanción: naturaleza del requisito. La cuestión del doble orden sancionatorio y el principio ne bis in idem.

d) El ilícito: Los fines del sistema penal y de la Administración pública:





consecuencias de sus diferencias en la definición de las infracciones. El principio de legalidad. Norma previa y contenido cierto: el mandato de tipificación. Las normas deontológicas. La función de los reglamentos. Diferencia entre cobertura legal y remisión reglamentaria. La analogía y la retroactividad.

e) Autoría: Autoría e imputación. Culpabilidad, responsabilidad objetiva y teoría del riesgo: principios y límites. Los problemas propios de las personas jurídica en materia sancionatoria.

f) La autoridad y el procedimiento sancionador: Competencias administrativas: autotutela ejecutiva en el procedimiento administrativo sancionador. Requisitos constitucionales y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Características especiales del procedimiento sancionatorio. Las garantías del procedimiento sancionatorio y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Fallos de la CIDH y de la CSJN aplicables. Los medios informáticos de constatación. Las presunciones probatorias.

g) Control judicial en materia de DAS: Asignación de la competencia judicial y criterios rectores: Jueces penales o de derecho administrativo. La habilitación de la instancia y las sanciones administrativas. Los recursos directos: su cuestionamiento constitucional. La reformatio in peius. El solve et repete en las sanciones administrativas. Contenido y alcance del control judicial.

Bibliografía

1. Adolfo Carretero Pérez - Adolfo Carretero Sánchez – Derecho Administrativo Sancionador – EDERSA- Madrid 1992.
2. Alejandro Nieto García – Derecho Administrativo Sancionador – Ed. Tecnos, 4° Edición, Madrid, 2011.
3. Daniel Ferreira – Sanciones Administrativa – Ed. Malheiros – San Pablo, 2001.
4. Daniel Maljar – Derecho Administrativo Sancionador – Ed. Ad hoc - Bs.As. 2004.
5. Enrique Bacigalupo– Sanciones Administrativas (Derecho español y comunitario) – Madrid 1991.
6. Jaime Ossa Arbeláez, Derecho Administrativo Sancionador – Legis - Bogotá 2009
7. Jesús María Silva Sánchez– La expansión del derecho penal – Ed. Civitas – Madrid - 2ª edición; Capítulo 6: “La administrativización del derecho penal”
8. Fernando García Pullés – Garantías constitucionales procesales, procedimiento administrativo y potestad sancionatoria de la Administración -



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- E.D. Suplemento de Derecho Administrativo. Año 2007, pág. 623 y ss.)
9. Gerónimo Rocha Pereyra – Sobre el derecho administrativo sancionador – en Revista de Derecho Administrativo – Año 2003 – pág. 143 y ss.
 10. Jesús González Pérez – Interdependencia de la potestad sancionadora de la jurisdicción penal – RAP Nro. 47.
 11. Juan Carlos Cassagne – En torno de las sanciones administrativas y la aplicabilidad de los principios del derecho penal”, E.D. t. 143, pág. 939.
 12. Julio B.J. Maier - Sistema penal y sistema contravencional - Actualidad en Derecho Público, Nro. 13, Año 2000, págs. 27 y ss.
 13. Miguel Natán Licht - La potestad sancionatoria de la Administración y su control judicial de cara a la realidad normativa - E.D. t. 193, pág. 702.
 14. Jurisprudencia de la C.S.J.N y decisiones de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: “Baena c/Panamá” del 2 de febrero de 200; “Claude Reyes y otros vs. Chile, del 19 de septiembre de 2006, “Apitz Barbera y otros vs. Venezuela”, del 5 de agosto de 2008; “Vélez Loor vs. Panamá”, del 23 de noviembre de 2010; “Lopez Mendoza vs. Venezuela” de noviembre de 2011.

MODULO X

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y DEL FUNCIONARIO

Carga horaria:

60 horas reloj – 40 horas teóricas y 20 horas prácticas - (4 UCA).

Requisitos:

a) obligatorio; y b) examen a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando las bases y destrezas para la atención de la temática de la responsabilidad del Estado, en sus distintos supuestos del orden nacional y de la región a la que la Maestría se dirige; aspecto este que integra la responsabilidad en el orden internacional con los efectos que ello trae aparejado en los derechos



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



administrativos endonacionales.

Contenidos Mínimos:

- La responsabilidad del Estado. Alcance.
- Distintos supuestos de responsabilidad estatal. Según el vínculo: contractual y extracontractual. Según su actividad: ilícita y lícita. Según su función: administrativa, legislativa y jurisdiccional.
- La responsabilidad estatal en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia Nacional.
- La responsabilidad estatal en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y en la Provincia de Entre Ríos.
- La responsabilidad internacional del Estado.
- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Responsabilidad por la gestión pública: política, disciplinaria, penal, patrimonial.

Bibliografía:

- AADA. "La responsabilidad en el ámbito del derecho público; XXXIV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo celebradas en octubre de 2008; Rap. Buenos Aires, 2009.
- ALBANESE, Susana (Coordinadora); en "El control de Convencionalidad"; 1ra. Edición; Buenos Aires; Argentina; 2008
- BALBIN, Carlos, "Tratado de Derecho Administrativo", 1ra. edición, La Ley 2011, T.IV, Págs. 299 a 330.
- BIANCHI, Alberto I. Panorama actual de la responsabilidad del Estado en el derecho comparado. L.L. 1996 – A. págs. 922/953
- BIANCHI, ALBERTO; en "La doctrina del "sacrificio especial" en la Responsabilidad del Estado por Actividad Legislativa"; en "Responsabilidad del Estado"; obra colectiva en homenaje a la profesora Titular Consulta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. María Graciela Reiritz; Buenos Aires, 2007; reproducido en "Responsabilidad del Estado" Obra Colectiva; Editorial Rubinzal Culzoni; 2008
- CASAGNE, "Derecho Administrativo", Novena edición, Abeledo Perrot 2010, Tomo I, págs. 455 a 557.
- CASSAGNE, Juan Carlos y otros; en "Responsabilidad del Estado"; Departamento Publicaciones; Facultad de Derecho; Universidad de Buenos Aires; Ed. Rubinzal-Culzoni; 1ra. Edición 2008.
- CASSAGNE, Juan Carlos. La responsabilidad del Estado por omisión.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- L.L. 1989-C. Págs. 512/514
- CASSAGNE, Juan Carlos. Las grandes líneas de la evolución de la responsabilidad del Estado en la jurisprudencia de la Corte Suprema. L.L. 2000 – D. Págs. 1219/1234
 - COMADIRA, Julio, ESCOLA, Héctor y COMADIRA, Pablo, "Curso de Derecho Administrativo", 1ra. edición, Abeledo Perrot 2012, Tomo II, págs. 1503 a 1644.
 - GALLI BASUALDO, Martín, "Responsabilidad del Estado por su actividad judicial", Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2006.
 - GARCÍA PULLÉS, FERNANDO: Algunas ideas sobre los procesos de integración y sus efectos en materia de Responsabilidad del Estado; ib idem.
 - GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, "Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas", 2da. Edición, Madrid, 2000.
 - GÜIDI GRACIELA: Responsabilidad Ambiental Del Estado; ib. Idem.
 - Jornadas Universidad Austral, Facultad de Derecho a o 2007; "Cuestiones de Responsabilidad del Estado y del Funcionario Público; Ed. Rap. 2008
 - LÓPEZ MENUDO, Francisco, GUICHOT REINA, Emilio, CARRILLO DONAIRE, Juan Antonio, "La responsabilidad patrimonial de los poderes públicos", Ed. Lex Nova, Valladolid, 2005.
 - MARIENHOFF, Miguel S., "Responsabilidad extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud 'omisiva' en el ámbito del Derecho Público", Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2001.
 - MONTI, Laura en La responsabilidad del Estado en recientes fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Conferencia Jornadas Universidad Austral, Mayo 2008)
 - NIETO, ALEJANDRO: Responsabilidad Personal y Responsabilidad Institucional de la Administración Pública; ib idem.
 - RODRÍGUEZ, HÉCTOR: Responsabilidad y rendición de cuentas: una asignatura pendiente. La Responsabilidad del Estado y el Estado Responsable; ib. idem.
 - ROSATTI, Horacio: "La demandabilidad contra el Estado por pérdida de chances en educación, vivienda, trabajo, salud y demás derechos prestacionales básicos reconocidos constitucionalmente". 'Revista de Derecho de Daños', Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008-1, pág. 109 y ss.)
 - ROSATTI, Horacio: La responsabilidad extracontractual del Estado en base a normas del Código Civil: una crítica. "Revista de Derecho de





- Daños”, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2000, n° 9, pág. 73 y ss.)
- SAID, José Luis: Responsabilidad del Estado y Justicia Distributiva. Revista Rap n° 370, Julio 2009.
 - ULLA, Decio y SANCHEZ GAMBINO, Enrique, "El instituto de la expropiación en la Provincia de Santa Fe", Págs. 222 a 241.
 - VEGA, SUSANA ELENA – ROTAECHE, MARÍA JOSEFINA: La falta de servicio: un paso adelante en el análisis de su determinación. Reflexiones a partir del caso “MOSCA”; ib idem.

MODULO XI

EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Carga horaria:

45 horas reloj – 30 horas teóricas y 15 horas prácticas - (3 UCA).

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando las bases y destrezas para la atención de la temática del proceso contencioso administrativo desde la óptica comparada y endonacional, nacional y regional; aspecto este que se cierra con la problemática que para la gestión pública acarrear los procesos colectivos y los casos estructurales inherentes a la tutela de derechos humanos y derechos de incidencia colectiva.

Contenidos Mínimos:

- La Justicia Administrativa. Concepto. Significación. Sistemas: en el derecho comparado, en el orden nacional, en la Provincia de Santa Fe y en la provincia de Entre Ríos.
- Los medios de reacción contra el ejercicio ilegítimo de la función administrativa: administrativos y jurisdiccionales. Los recursos



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



administrativos en la provincia de Santa Fe y de Entre Ríos. Los recursos contencioso administrativos en la Provincia de Santa Fe. El régimen jurídico de la ley 11.330 y de la ley 10.000. El contencioso administrativo en la Provincia de Entre Ríos

- La tutela cautelar en la provincia de Santa Fe y en la provincia de Entre Ríos.
- La gestión pública y los procesos colectivos. La legalidad en los casos estructurales inherentes a la tutela de derechos humanos y derechos de incidencia colectiva.

Bibliografía:

1. ARGANARAS, Manuel, en "Tratado de lo Contencioso Administrativo; Editorial Tipográfica Argentina; Buenos Aires, 1955.
2. AVALOS, Eduardo; en "El proceso Contencioso Administrativo Federal – Un análisis crítico de cara a la garantía de tutela judicial efectiva"; 1ra. Edición; Córdoba; Argentina; Alveroni Ediciones; 2009
3. BUTELER, Alfonso; en "El amparo contra los actos administrativos"; Ed. Abeledo Perrot; Buenos Aires; 2012.
4. CASSAGNE, Juan Carlos (Director); Tratado General de Derecho Procesal Administrativo"; 2da. Edición Actualizada, 2 tomos; La Ley; Buenos Aires; 2011.
5. FIORINI, Bartolomé, "Qué es el contencioso", Ed. Lexis-Nexis, Abeledo-Perrot, 2da. Edición, Buenos Aires, 2006.
6. GARCÍA PÉREZ, Marta (Coordinadora) ; en "Jornadas de Estudio sobre la Jurisdicción Contencioso Administrativa"; Edición Universidad Da Coruña;1997
7. GARCIA PULLÉS, Fernando; en "Tratado de lo Contencioso Administrativo"; 2 tomos, Hamumurabi; Buenos Aires; 2004
8. GARCÍA PULLÉS, Fernando (director), El contencioso administrativo en la Argentina, 1era. edición, AbeledoPerrot, Buenos Aires, 2012.
9. GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús y CASSAGNE, Juan Carlos; en "La Justicia Administrativa en Iberoamérica; Lexis Nexis- Abeledo Perrot; ; Buenos Aires; Argentina; 2005
10. GONZÁLEZ-CUELLAR SERRANO, Nicolás, "La prueba en el proceso administrativo (objeto, carga y valoración)", Ed. Colex, Madrid, 1992.
11. LISA, Federico – WEDER Rubén: "Los sistemas provinciales de la justicia contencioso administrativa. Principales tendencias (análisis comparado de la ley 11330 de la Provincia de Santa Fe)". En "Derecho constitucional y Administrativo - Tomo 2, de Luis Armando Carello.
12. LISA, Federico J y WEDER, Rubén; en "El Proceso Contencioso



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Administrativo en la Provincia de Santa Fe. Ley 11330. Doctrina jurisprudencial” Editorial Juris; 1998.

13. LORENZETTI, Ricardo Luis; en “El Paradigma Ambiental”; Investigaciones CSJN a o 2006; X pág. 213/228.

14. MARTÍNEZ, Hernán J.: Del Contencioso Administrativo y del Amparo en la Provincia de Santa Fe. L. L. Litoral, a o 1997, pág. 121.

15. ULLA, Decio Carlos Y LEPENIES, IRMGARD E.: La tutela cautelar administrativa. En “Revista de Derecho Administrativo”, A o 2, pág. 261. Ed. De Palma, Buenos Aires, 1990.

MODULO XII

DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Carga horaria:

45 horas reloj – 30 horas teóricas y 15 horas actividad complementaria - (3 UCA). 2 semanas.

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) examen a la finalización del módulo.

Metodología:

Teórico presencial y práctico (presencial y por plataforma informática).

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota conceptual de la actividad práctica y examen del módulo.

Objetivos del Módulo:

Proporcionar una formación netamente superior profundizando conocimientos dogmáticos y destrezas para la atención del trabajo final de la Maestría; es decir en aras de potenciar de modo focalizado el estado de situación en estos tiempos de escala cuya consideración es central para toda gestión pública acorde a la centralidad de la persona humana.

Contenidos Mínimos:

- Derecho administrativo e Integración. Ordenamientos internacionales y órganos supranacionales. Mercosur. Aladi. Unasur. Derecho nacional, internacional y comunitario.
- Efectos del proceso de integración. La afectación de los ordenamientos internos por la incorporación de los tratados



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



internacionales o normas comunitarias. La tutela de los derechos humanos y fundamentales y su impacto en el derecho administrativo

Bibliografía:

- BARRA, Rodolfo, "Fuentes del Ordenamiento de la Integración", Editorial Abaco, Buenos Aires, 1998 y "Responsabilidad del Estado por incumplimiento de las directivas comunitarias. El caso "Francovich". Una Experiencia para el MERCOSUR", La Ley, 1993-D-1064.
- CANO, Guillermo J. "Aplicabilidad de los principios del derecho internacional a las relaciones interprovinciales en la Argentina", L.L. 1984-C-Sección Doctrina, pág. 1129.
- CASSAGNE, Juan Carlos, "El MERCOSUR y las relaciones con el Derecho Interno", La Ley, 1995-C-875.
- CASSESE, Sabino. "Ordenamientos Internacionales, organizaciones supranacionales". En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
- CASSESE, Sabino; en "Los Tribunales ante la Construcción de un Sistema Jurídico Global"; Editorial Derecho Global; Sevilla; España; 2010.
- DURAN MARTINEZ, Augusto. MERCOSUR y organizaciones administrativas nacionales. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
- FARIA, José Eduardo. "El derecho en la economía globalizada". Editorial Trotta. Madrid. 2001.
- FERNANDEZ GARCÍA, María Yolanda, "Subsidiariedad e Integración Supranacional", en Revista de Derecho Administrativo, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1995, A o 7, número 19/20, pág. 337 y sgs.
- FRANCHINI, Carlos. "Los problemas de relaciones entre la Administración Comunitaria y las Administraciones Nacionales", Revista de Derecho Europeo, Número 4, 1989, pág. 789.
- GORDILLO, Agustín en "Hacia la unidad del orden jurídico Mundial", en "El nuevo derecho administrativo global en América Latina"; ed. RAP; Buenos Aires; 2009.
- MENY, Ives. El impacto de la integración sobre los sistemas administrativos y políticos: la experiencia europea". En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
- MUÑOZ MACHADO, Santiago, "La Integración Europea: nuevos problemas jurídicos de consolidación desde la perspectiva de los



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ordenamientos interno”, en Revista de Derecho Administrativo”, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1992, A o 4, Número 09/10, pág. 01 y sgs.

- PEREZ ORTERMIN, Jorge. El Mercado Común del Sur. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay. 1995.
- REYNA, Justo J.; en “El Arbitraje como Medio de Solución de Conflictos en materia de servicios públicos – El nacimiento de un sistema jurídico complejo”, en Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo organizadas por la Universidad Austral en el a o 2010; en imprenta.
- SALOMONI, Jorge Luis. “Contratos administrativos y MERCOSUR”. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.
- SCHMIDT-ASSMAN, Eberhard en “La Teoría General del Derecho Administrativo como Sistema”; Instituto Nacional de Administración Pública; Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales SA; Barcelona; 2003.
- ZANOBINI, Guido; en “Curso de Derecho Administrativo. Parte General I”; Ed. Arayú; 1954. CASSESE, Sabino. “Ordenamientos Internacionales, organizaciones supranacionales”. En Actualidad en el Derecho Público. Enero – abril 1999.

SEMINARIO DE TRABAJO FINAL

Carga horaria:

45 horas reloj – 30 horas teóricas y 15 horas actividad complementaria - (3 UCA). 3 semanas

Requisitos:

a) Obligatorio; y b) presentación de un pre proyecto de trabajo Final.

Metodología:

Se desarrollará en dos partes. Una al inicio del Magíster en oportunidad de desarrollarse el módulo I, donde se desarrollarán los conceptos comprendidos en los siete puntos del seminario. La segunda parte se desarrollará al finalizar el módulo IX. En esta segunda parte se analizarán en forma grupal (mecanismo de grupo exposición y control) artículos publicados en revistas científicas, procurando una evaluación metodológica de los mismos, en el que se empleen los conceptos analizados. Se analizarán las áreas temáticas en el marco de la cual el Magíster alienta la formulación del



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Trabajo Final; contando las mismas con un conjunto de líneas de formulación problemáticas y potenciales directores que han asumido la responsabilidad de orientar trabajos finales.

Mecanismo de orientación y supervisión:

Nota de concepto por parte del docente responsable.

Objetivos del Seminario:

Proporcionar una formación imprescindible para el abordaje del Trabajo Final de la maestría, previéndose a esos efectos que los conocimientos básicos sean incorporados desde el inicio del proceso de enseñanza para el mejor desarrollo del mismo.

Contenidos Mínimos:

- Trabajo Final como resultado de un proceso de una Maestría Profesional Concepto de investigación. Pasos de un proceso de investigación. Esquema PHOP.
- El problema de investigación. Formulación del problema y construcción del objeto de estudio. Requisitos para la formulación de un problema. Pasos en la formulación problemática. El rol de la interrogación y el tipo de interrogantes.
- Relaciones entre el tipo de interrogantes y el tipo de investigación. Estudios exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativos. Principales características y diferencias.
- La formulación de las hipótesis. Concepto de hipótesis. Tipo de hipótesis. Las hipótesis y las variables. Relaciones entre variables. Las vinculaciones entre variables y el tipo de estudio. Variables dependientes e independientes. El proceso de conceptualización y operacionalización de las variables. La construcción de indicadores y sus inconvenientes.
- Objetivos. Requisito de los objetivos. Función de los objetivos. Vínculos entre los objetivos y el tipo de estudio emprendido.
- El diseño de investigación. Tipos de diseño. Diseños experimentales y no experimentales. Tipo de abordajes en los diseños no experimentales: diseño sincrónicos (o transversales) y diacrónicos (longitudinales). Aportes y diferencias de cada tipo de abordaje. El plan de trabajo. Requisito para formular un plan. La formulación de fases. Las relaciones del plan de investigación con el tipo de estudio.
- La recolección de datos y su inserción en el Proyecto de Trabajo Final. La información primaria y secundaria en la recolección de



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



datos. La determinación de las técnicas de investigación. Técnicas cuantitativas. Nociones básicas. La encuesta y el cuestionario. Características, requisitos y límites del cuestionario. Técnicas cualitativas: La observación. Concepto. Tipos de observación: observación participante y no participante. La entrevista. Concepto. Entrevistas semiestructurada y en profundidad. Los usos combinados de técnicas cuantitativas y cualitativas.

Bibliografía:

- Blanchet, A; Gahiglione,.; Trognon, A (1990) Técnicas de investigación en ciencias sociales Págs.88 a 129.
- Borsotti, C y otros. La situación problemática. El problema de investigación. Universidad Nacional de Lujan: Departamento de Educación.
- D'Ancona, M Angeles. Metodología cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación social. Capítulo 7 (la Encuesta).
- Hernández Sampieri, R; Fernández Collado, Baptista Lucio, P (2000) Metodología de la Investigación. Capítulos. Capítulos I, II, III, IV, V; VI; VII.
- María Antonia Gallart (1994) La integración de métodos y la metodología cualitativa. Una reflexión desde la práctica de la investigación. En Forni, F; Gallart, MA; Vasilaschis, I Métodos cualitativos II. La práctica de la investigación. Centro Editor de América Latina.
- Mayntz, R; Holm, K; Hübner, P (1992) Introducción a los métodos de la sociología empírica. Capítulo 5(La encuesta). Alianza Editorial.
- Rezzoagli, L. (2005) Manual para la elaboración de tesis. UAD, México.
- Ruiz Olabuenaga, J (1996) Metodología de la investigación cualitativa. Capítulo IV. Universidad de Deusto.
- Selltiz, C (1965) Métodos de investigación en relaciones sociales. Ediciones Rialp. Capít. I; II
- Taylor, S; Bogdan, R (1986) Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Capítulos II, III y IV. Ed.Paidos (entrevistas en Prof. Observaciones





Plan de Estudios (esquema).

Actividades Académicas Obligatorias	Carga Horaria Teórica en horas reloj	Carga Horaria Formación Práctica en horas reloj	Carga horaria Total en horas reloj	Unidades de Créditos Académicos
MÓDULOS				
I Teoría general del derecho. Interpretación y Argumentación jurídica	10	5	15	1
II Teoría constitucional	20	10	30	2
III El derecho Administrativo del Siglo XXI. Globalización, Derechos Fundamentales e Inclusión Social	50	25	75	5
IV Sistema Jurídico de Derecho Administrativo. Interpretación y Aplicación del Derecho Administrativo Social	50	25	75	5
V La Organización Administrativa y la Gestión Pública	60	25	85	5,66
VI El acto Administrativo	40	20	60	4
VII Los contratos Administrativos	30	15	45	3
VIII Servicios Públicos	40	15	55	3,66
IX Derecho Administrativo Sancionador	10	5	150	1
X Responsabilidad del Estado y del Funcionario	40	20	60	4
XI El Proceso Contenciosos Administrativo	30	15	45	3
XII Derecho Internacional y Derecho Administrativo	30	15	45	3
SEMINARIO				
Seminario de Trabajo Final	30	15	45	3
Trabajo Final				
Elaboración del Trabajo Final	160 horas			10,66

CARGA HORARIA TOTAL 810 HORAS - 54 UCAS



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO I

Reglamento de la Carrera “Maestría en Derecho Administrativo”.

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos sobre el gobierno, la organización, el funcionamiento, la administración y los recursos de la Maestría en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

OBJETIVOS

Artículo 2: Son objetivos fundamentales de la Maestría en Derecho Administrativo:

- Fortalecer y consolidar la profesionalización del Derecho Administrativo para la gestión pública, sobre la premisa del estado constitucional de derecho y la operatividad de los derechos humanos.
- Contribuir a la formación del abogado en Derecho Administrativo para la gestión pública.
- Contribuir al fortalecimiento y consolidación de competencias propias del campo de aplicación profesional del Derecho Administrativo para la gestión pública.
- Contribuir a la producción de conocimientos rigurosos referidos a procesos y fenómenos vinculados al Derecho Administrativo para la gestión pública, en particular los que atañen a la región, así como la vinculación de éstos con el contexto nacional y global.
- Producir una adecuada integración de la Universidad con los requerimientos regionales y nacionales, satisfaciendo la necesidad de actualizar los conocimientos en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional.

CARÁCTER DE LA CARRERA

Artículo 3: La Maestría en Derecho Administrativo es una carrera de posgrado dentro de la denominada maestría profesional, presencial y estructurada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

COORDINACION Y SUPERVISIÓN

Artículo 4: La coordinación y supervisión académica de la Maestría en Derecho Administrativo estarán a cargo de un Comité Académico, un Director Académico y un Coordinador Académico.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Artículo 5 (Comité Académico): El Comité Académico estará integrado por cinco (5) docentes-investigadores del campo del derecho administrativo y por el Secretario de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Todos los miembros del Comité Académico deberán ser docentes de la Maestría en Derecho Administrativo y poseer un grado académico equivalente o superior al de Magíster. Excepcionalmente, la ausencia de los antecedentes académicos mencionados podrá suplirse con una formación equivalente acreditada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador en el campo del derecho administrativo.

Artículo 6: Las normas relativas a designación de los miembros, competencias y funcionamiento del Comité Académico están contempladas en el Reglamento específico al que se remite.

Artículo 7 (Director Académico): El Director Académico de la Carrera será elegido entre los miembros docentes del Comité Académico, será designado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrán las siguientes competencias:

- Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudio de la Carrera en forma conjunta con el Comité Académico.
- Organizar, proyectar e implementar las actividades académicas relacionadas con el Plan de Estudio, en conjunto con el Comité Académico.
- Proponer al Comité Académico los docentes responsables de los módulos previstos en la Carrera y dar seguimiento al desarrollo de las actividades académicas mencionadas.
- Convocar y presidir las sesiones del Comité Académico.
- Informar al Comité Académico acerca del desarrollo de la Carrera.
- Gestionar los recursos financieros y administrativos para el desarrollo adecuado de la Carrera.
- Apoyar a la Coordinación Académica en los procesos de trámite y control administrativos.
- Resguardar la documentación e información de la Carrera y elaborar informes y reportes pertinentes para la evaluación de su funcionamiento, así como para los procesos de reconocimiento y acreditación de la Carrera.
- Intervenir en la resolución de todos los asuntos académicos que no





estén contemplados en este Reglamento y que exijan respuesta ejecutiva

Artículo 8 (Coordinador Académico): El Coordinador Académico será designado por el Consejo Directivo de la Facultad sede de la Maestría, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrá la siguiente competencia genérica: brindar apoyo técnico al Director Académico para llevar a cabo la implementación académico-administrativa de la Carrera.

ADMISIÓN

Artículo 9 (Requisitos de admisión): Podrán aspirar a ser admitidos en la Maestría en Derecho Administrativo, los candidatos que posean título universitario de abogado, otorgado por universidades argentinas o extranjeras con reconocimiento oficial.

En cada inscripción, el Comité Académico evaluará los antecedentes académicos de los aspirantes, teniendo especialmente en cuenta:

- Distinciones, premios, publicaciones, conferencias y trabajos de investigación en el área de las ciencias sociales y especialmente en el campo del derecho administrativo.
- Antecedentes en docencia universitaria.
- Presentación de ponencias en congresos, jornadas, seminarios, etc. en el área del Derecho Administrativo.
- Asistencia a congresos, jornadas, seminarios, etc. relacionados al derecho administrativo.
- Promedio obtenido en la carrera de grado.
- Antecedentes laborales.
- Conocimiento de idiomas.

El Comité Académico emitirá opinión acerca de la admisión de los alumnos, correspondiendo al Decano resolver sobre la admisión de los mismos a la carrera.

Artículo 10: En el supuesto de títulos universitarios otorgados por universidades extranjeras, los aspirantes deberán presentar el certificado de estudios pertinente y los programas analíticos de las materias que los conforman, todo debidamente legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar) o el Consulado Argentino en ese país, a los efectos de que el Comité Académico determine si se satisfacen los requisitos de admisión a la Maestría.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Artículo 11 (Orden de mérito y prioridad): Si el número de aspirantes superara el cupo establecido para cada inscripción, la admisión se hará de acuerdo a un orden de mérito y prioridades que elaborará el Comité Académico, quien le elevará al Decano para que este resuelva sobre la admisión de los alumnos a la carrera.

Artículo 12 (Requisitos formales de inscripción): Cada postulante deberá presentar una solicitud de inscripción, que dará lugar a la apertura de un legajo en el que se asentarán las actuaciones posteriores, acompañada de la siguiente documentación:

- Diplomas universitarios (copia certificada por autoridad competente según exigencias de Universidad Nacional del Litoral).
- Currículum Vitae.
- Certificado analítico de la carrera universitaria principal y constancia de otros títulos y antecedentes (asistencias a congresos, seminarios, jornadas, etc.).
- Trabajos publicados o inéditos correspondientes al área del Derecho Administrativo.
- Fundamentación escrita del área temática de interés para la investigación y, en forma opcional, señalamiento de un tema específico de investigación.
- Toda otra información no mencionada en los puntos anteriores y que se estime en el futuro importante a los efectos de la evaluación de la admisión.

Artículo 13: En oportunidad de la inscripción, cada postulante dejará expresa constancia de su conocimiento y aceptación de las exigencias académicas y reglamentarias de la Maestría.

CONDICIONES DE PERMANENCIA

Artículo 14: Son condiciones de regularidad de los estudiantes en la Maestría:

- Adquisición en tiempo y forma del número de créditos previsto por el Plan de Estudio, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité Académico en el caso concreto.
- Asistencia personal a las distintas actividades académicas previstas, en el porcentaje exigido.
- Respeto de las normas éticas, obligaciones previstas en el Estatuto



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



de la Universidad Nacional del Litoral y demás normativa aplicable.

- Pago regular de los aranceles convenidos.

Artículo 15 (Pérdida de Permanencia. Baja. Readmisión): El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de regularidad señaladas en el artículo precedente facultará a la al Comité Académico a proponer al Decano la baja del estudiante que se trate.

El Comité Académico elevará la propuesta expresando los fundamentos en que basa su opinión.

Es competencia del Decano resolver la baja de alumnos, como la eventual readmisión de los mismos.

DURACIÓN, PLAN DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 16: La duración de la Maestría será de 4 semestres de cursado obligatorio, a lo que deberá anexarse un plazo máximo de dieciocho (18) meses para la realización de actividades académica. El Comité Académico podrá ampliar este plazo si existieran razones atendibles, fundadas en causas excepcionales.

Artículo 17: El Plan de Estudios está estructurado en base a un total de **54 Unidades de Créditos Académicos (UCAs)**, equivalentes a 810 horas a desarrollarse en distintas actividades académicas. Dentro de la previsión horaria descripta están contempladas las 650 horas equivalentes a 43,33 Unidades de Créditos Académicos de las cuales 445 horas son teóricas y 205 horas son de formación práctica, y para la elaboración del Trabajo Final se asignan 160 horas, equivalentes a 10.66 Unidades de Créditos Académicos. El reconocimiento de los créditos se efectivizará al momento de aprobarse cada actividad académica.

Las Unidades de Créditos Académicos (UCAs) estipuladas en el Plan de Estudio se distribuirán de la siguiente forma:

- **Módulos:**

I Teoría general del Derecho, Interpretación y Argumentación Jurídica; 1 UCA equivalente a 15 horas - 10 Teóricas y 5 a Formación práctica

II Teoría Constitucional; 2 UCAs, equivalentes a 30 horas - 20 Teóricas y 10 a Formación práctica

III El derecho Administrativo del Siglo XXI. Globalización, Derechos Fundamentales e Inclusión Social; 5 UCAs, equivalentes a 75 horas – 50 Teóricas y 25 a Formación práctica



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



IV Sistema Jurídico de Derecho Administrativo. Interpretación y Aplicación del Derecho Administrativo Social; 5 UCAs, equivalentes a 75 horas – 50 Teóricas y 25 a Formación práctica

V La Organización Administrativa y la Gestión Pública; 5,66 UCAs, equivalentes a 85 horas – 60 Teóricas y 25 a Formación práctica

VI El acto Administrativo; 4 UCAs, equivalentes a 60 horas – 40 teóricas y 20 a Formación Práctica-

VII Los contratos Administrativos; 3 UCAs, equivalentes a 45 horas – 30 teóricas y 15 a Formación Práctica-

VIII Servicios Públicos; 3,66 UCAs, equivalentes a 55 horas – 40 teóricas y 15 a Formación Práctica-

IX Derecho Administrativo Sancionador; 1 UCA, equivalente a 15 horas – 10 teóricas y 5 a formación práctica

X Responsabilidad del Estado; 4 UCAs, equivalentes a 60 horas – 40 teóricas y 20 a Formación Práctica-

XI El Proceso Contenciosos Administrativo; 3 UCAs, equivalentes a 45 horas – 30 teóricas y 15 a Formación Práctica-

XII Derecho Internacional y Derecho Administrativo; 3 UCAs, equivalentes a 45 horas – 30 teóricas y 15 a Formación Práctica-

- **Seminario de Trabajo Final:** 3 UCAs, equivalentes a 45 horas – 30 teóricas y 15 a Formación Práctica-
- **Elaboración del Trabajo Final:** 10,66 UCAs; equivalentes a 160 horas en total.

Artículo 18: El estudiante podrá solicitar al Comité Académico el reconocimiento de créditos por actividades académicas realizadas fuera de las previstas en el Plan de Estudios de la Carrera. Esta acreditación no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de créditos que componen el Plan de Estudios, salvo excepción debidamente fundamentada a criterio del Comité Académico.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



EVALUACIÓN

Artículo 19: Las formas y modalidades de evaluación de cada una de las Materias o actividades académicas equivalentes que se dicten en el marco de la Maestría en Derecho Administrativo serán establecidas por el docente a cargo, siempre bajo la supervisión del Comité y el Director Académico. Las formas de evaluación y sus fechas deben explicitarse en el programa de la asignatura. Cada módulo tendrá dos turnos y un solo recuperatorio, si el alumno no se presentará o no aprobará deberá recurrar la asignatura en la cohorte inmediata posterior en la que se dicte la carrera.

Artículo 20 (Calificaciones): Las notas de las distintas evaluaciones se expresarán respetando el sistema de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral. Al finalizar cada una de los módulos el docente responsable deberá informar la calificación final del estudiante, asentando la misma en el acta proporcionada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

Artículo 21 (Plazo y condiciones de entrega de los trabajos escritos): La entrega de los trabajos escritos para la aprobación de las materias o actividades académicas equivalentes, en el caso en que sean exigidos, deberá hacerse en un plazo no mayor de seis (6) meses, contado a partir de la finalización del cursado de la materia que se trate. Sólo en casos debidamente justificados, se podrá ampliar el plazo de entrega. La falta de cumplimiento de la entrega en el plazo y/o la no aprobación del módulo señalado implicará la pérdida de regularidad del estudiante en la materia que se trate y deberá recurrar el mismo en la cohorte inmediata posterior en la que se dicte.

Artículo 22 (Asistencia a actividades académicas): Es obligatoria la asistencia a las clases desarrolladas en el marco de los módulos. El porcentaje de asistencia mínimo exigido en cada Materia es de ochenta por ciento (80%). En casos excepcionales, el estudiante podrá, a los fines de ser dispensado de las sanciones relacionadas al incumplimiento de la asistencia mínima, solicitar a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que se contemplen circunstancias imprevisibles o inevitables, que lo hubieran forzado a no asistir a clases. Todo pedido de esta naturaleza deberá ser respaldado por la documentación respectiva. En caso de pérdida de permanencia, el estudiante podrá reinscribirse y recurrar la materia o actividad académica de la que se trate, en oportunidad



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



de que la misma reabra la inscripción.

DEL CUERPO DOCENTE DE LA MAESTRÍA

Artículo 23 (Requisitos): Integrarán el Cuerpo Docente de la Carrera profesores estables e invitados; deberán cumplir al menos dos de las siguientes condiciones:

- a. Poseer título de posgrado igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Maestría en Derecho Administrativo. En casos excepcionales, la ausencia de estudios señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador.
- b. Ser o haber sido Profesor Ordinario Titular, Asociado y/o Adjunto, cargo obtenido por concurso público de oposición y antecedentes en una Universidad Argentina o Extranjera. Demostrar sólida formación en el área del conocimiento.
- c. Desempeñarse o haberse desempeñado regularmente como docente investigador en programas de posgrado científicamente reconocidos en el país o en el extranjero.
- d. Desempeñarse o haberse desempeñado como docente investigador o pertenecer a la carrera de investigador del CONICET o a organismos equivalentes del país o del exterior.

Artículo 24 (Designación): Los docentes serán propuestos por el Comité y el Director Académico y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad. La propuesta realizada será en base al cumplimiento, por parte del docente, de las condiciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo 25 (Funciones de los docentes): Serán funciones de los docentes de la Maestría:

- a. Impartir individualmente las clases previstas en las materias o las actividades académicas equivalentes planificadas en la estructura curricular de la carrera, y proceder a la evaluación y acreditación del rendimiento académico de los estudiantes.
- b. Dirigir individualmente las actividades académicas previstas en el Plan de Estudio.
- c. Atender a la orientación individual o grupal de los estudiantes.
- d. Integrar, eventualmente, los Jurados del Trabajo Final de la Maestría.
- e. Integrar, cuando así se determine, los órganos de gobierno y de dirección académica de la Maestría, como miembro del Comité Académico o Director Académico.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



DEL TRABAJO FINAL

Artículo 26 :(Trabajo Final. Formato) La Maestría en Derecho Administrativo, es una maestría profesional y culminan con un trabajo final, individual y escrito que podrá adquirir formato de Trabajo Final que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.

Artículo 27 (Proyecto de Trabajo Final. Presentación): El estudiante que hubiese cumplido la totalidad de las unidades de créditos académicos asignados a los módulos, estará en condiciones de presentar por escrito el Proyecto de Trabajo Final ante el Comité Académico.

La presentación del Proyecto de Trabajo Final deberá contar con el aval del Director y del Codirector en caso que correspondiere, y contener la siguiente información y documental:

- Tema del Trabajo Final.
- Antecedentes sobre el tema.
- Objetivos.
- Aspectos metodológicos.
- Medios disponibles y factibilidad de su realización.
- Bibliografía.
- Aval del Director y Codirector de Trabajo Final, si correspondiere.
- Currículum Vitae del Director y Codirector de Final, si correspondiere.

Artículo 28 (Evaluación del Proyecto del Trabajo Final): El Proyecto de Trabajo Final será evaluado por el Comité Académico que deberá expedirse fundadamente sobre la admisibilidad o no del proyecto, así como sobre la aceptación del Director y Co-Director del Trabajo Final propuestos, en un plazo no mayor a cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción del proyecto de trabajo final. Si el dictamen declarara inadmisibile el proyecto, el mismo será devuelto al aspirante quien deberá elaborar un nuevo proyecto, cumpliendo con los requerimientos que fije el Comité Académico.

El Comité Académico de la Maestría podrá también decidir la no admisibilidad, pero recomendando modificar, corregir o profundizar algún aspecto del Proyecto En estos casos, el Proyecto, una vez modificado, deberá ser nuevamente presentado para reiniciar el trámite ante el Comité Académico, en un plazo no superior a los 180 días corridos, contados de la



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



recepción de la comunicación de la no admisibilidad.

Artículo 29 (Director y Codirector del Trabajo Final): Cada estudiante deberá contar con un Director y, eventualmente, un Codirector del Trabajo Final que deberá poseer título de posgrado igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Maestría en Derecho Administrativo. En casos excepcionales, la ausencia de estudios señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador.

El Comité Académico recomendará la designación del director eligiendo entre los docentes de la carrera del área del derecho que tuvieren directa relación con el tema/problema elegido para su estudio en el Trabajo Final. La designación del Director es potestad del Decano

Artículo 30 (Funciones del Director y Codirector del Trabajo Final): Serán funciones del Director y Codirector del Trabajo Final:

- Avalar el proyecto del Trabajo Final así como los informes de avance y el Trabajo Final.
- Realizar el seguimiento del desarrollo del Trabajo Final del estudiante, dirigiéndolo, evaluándolo y asesorándolo en todo lo que sea conducente al éxito del mismo.

Artículo 31 (Presentación del Trabajo Final): El Trabajo Final deberá ser presentada respetando los lineamientos establecidos por el Comité Académico, según las competencias vinculadas a las pautas de orientación contenidas en el presente Reglamento. Para tener derecho a la presentación del Trabajo Final, el estudiante deberá haber:

- a. Obtenido la totalidad de las Unidades de Créditos Académicos que integran el Plan de Estudios de la Maestría.
- b. Abonado la inscripción y la totalidad de la matrícula.

Artículo 32: El estudiante deberá presentar al Comité Académico cinco (5) ejemplares del Trabajo Final en formato papel y dos (2) en formato digital y deberá adjuntar en ese momento la solicitud de designación del Jurado del Trabajo Final.

Todas las presentaciones y solicitudes dirigidas a las autoridades de la Maestría se harán a través de Mesa de Entradas de la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

Artículo 33 (Copias del Trabajo Final): A cada uno de los integrantes del



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Jurado del Trabajo Final se le entregará un ejemplar del Trabajo Final y los dos (2) restantes, una vez aprobado el Trabajo Final, se destinarán a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 34 (Plazo de entrega): El plazo final para la presentación del Trabajo Final será de cuatro (4) años contados desde el momento de la admisión a la Carrera

Artículo 35 (Jurado del Trabajo Final): Los Jurados del Trabajo Final serán constituidos para cada estudiante y sus miembros serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Maestría. Los Jurados del Trabajo Final deberán estar integrados por especialistas de reconocida trayectoria, que pertenezcan o hayan pertenecido a una Universidad argentina o extranjera, en un número no inferior a tres (3) miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos exigidos en el presente Reglamento para los docentes de la Maestría. Al menos uno (1) de los miembros del Jurado del Trabajo Final deberá ser externo a la Universidad Nacional del Litoral. También se designarán preventivamente y para cada caso dos jurados suplentes, que intervendrán en caso de ausencia de los titulares y que deberán reunir los mismos requisitos exigidos para éstos.

Artículo 36 (Recusación de los Jurados del Trabajo Final): Los miembros del Jurado del Trabajo Final podrán ser recusados por los estudiantes dentro del plazo de siete (7) días contados a partir de la notificación de su propuesta. La recusación será planteada ante el Comité Académico de la Carrera; se formulará por escrito y se admitirán las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

Artículo 37 (Examen preliminar. Aceptación o rechazo): Los miembros del Jurado del Trabajo Final deberán examinar el Trabajo Final presentado por el estudiante, el que podrá ser aceptado o rechazado en un plazo sugerido no mayor de cuarenta (40) días corridos desde la recepción del mismo por el miembro del Jurado del que trate, por voto individual, fundado y por escrito.

Artículo 38 (Dictamen de los miembros del Jurado del Trabajo Final): En sus dictámenes, los miembros del Jurado del Trabajo Final deberán dar





opinión fundada sobre los siguientes puntos del Trabajo Final:

- a. Diseño metodológico
- b. Calidad del trabajo de campo realizado, si lo hubiere.
- c. Calidad del análisis de los datos producidos a partir del trabajo de campo realizado, si lo hubiere.
- d. Pertinencia de las fuentes teóricas utilizadas.
- e. Precisión y rigor en el empleo de los conceptos y argumentos teóricos desarrollados.
- f. Dictamen final sobre el Trabajo Final en su conjunto.

Artículo 39 (Aceptación, devolución o rechazo de Trabajo Final): Antes de la aceptación de la defensa del trabajo final, los miembros del Jurado emitirán opinión personal, escrita y fundamentada del trabajo realizado, indicando si el mismo está en condiciones de ser defendido en forma pública. El jurado podrá aprobar el Trabajo Final para su defensa, sugerir modificaciones o rechazarlo. Toda decisión requerirá mayoría de votos.

Si el trabajo fuera aceptado, el estudiante estará en condiciones de defenderlo públicamente.

Si alguno de los miembros del Jurado resolviera la aceptación del Trabajo Final pero sugiriera modificaciones en base a observaciones fundadas, el Comité Académico se las hará conocer al estudiante interesado, otorgándole un plazo de entre dos (2) meses y un (1) año dentro del cual se deberán superar las observaciones señaladas.

Una vez aceptado el Trabajo Final por el Jurado, el aspirante deberá hacer su defensa pública dentro de los sesenta (60) días. El Jurado elaborará un dictamen de evaluación del trabajo final y de la defensa pública, y completará el acta de examen, observando la escala de calificaciones de la Universidad. Su dictamen será fundado e irrecurrible.

Si el Trabajo Final fuera rechazado, el estudiante podrá presentar un nuevo Trabajo Final, por única vez, dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 40 (Aceptación y fijación de defensa oral): Aceptada sin observaciones del Trabajo Final por los distintos miembros del Jurado, el Comité Académico fijará fecha, lugar y hora en que el estudiante la defenderá, en forma oral y pública. A tales fines se le entregará al estudiante los dictámenes realizados por los jurados

Artículo 41 (Defensa oral): La defensa oral y pública del Trabajo Final se realizará ante el Jurado del Trabajo Final en pleno y se iniciará con una



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



exposición libre del candidato que deberá durar no menos de quince (15) minutos ni más de cuarenta (40) minutos. En esta exposición el estudiante podrá indicar los aspectos centrales del Trabajo Final que desee resaltar o discutir, así como las observaciones o las respuestas que le merezcan las observaciones formuladas por el Jurado en sus informes. Posterior y eventualmente se producirá el intercambio a partir de las preguntas del Jurado, las que deberán hacer referencia a cuestiones directa e indirectamente relacionadas con el desarrollo del trabajo final.

El Director del Trabajo Final podrá asistir a la exposición pública del trabajo del estudiante, no así a la deliberación final del Jurado, ya que no puede integrar el mismo. El público presente no podrá intervenir en el debate. La decisión de clausura del debate y pase a deliberación de evaluación corresponde al Jurado y no será recurrible.

Artículo 42 (Defensa del Trabajo Final): Finalizada la defensa oral, los miembros del jurado labrarán un acta, en la que dejarán constancia de la calificación final del estudiante, de acuerdo al régimen de calificaciones vigentes en la Universidad Nacional del Litoral. La decisión del Jurado no será recurrible.

Artículo 43: Si el estudiante superara las distintas instancias de evaluación previstas, el Comité Académico elevará al Consejo Directivo de la Facultad la propuesta de expedición del Grado Académico pertinente. Esta elevación será acompañada de la copia del acta referida al Trabajo Final.

RESPONSABILIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS.

Artículo 44: La aprobación o no del Trabajo Final se basará fundamentalmente en la corrección de los métodos de investigación empleados, la rigurosidad y profundidad del trabajo efectuado y su originalidad. Las opiniones vertidas en el Trabajo Final y las conclusiones que en él se formulen son de exclusiva responsabilidad del estudiante autor del Trabajo Final.

Artículo 45 (Publicación de informes de avances): El estudiante podrá publicar, con anterioridad a la presentación del Trabajo Final, informes parciales vinculados a la misma, previa autorización del Comité Académico de la Carrera.





Artículo 46 (Publicación del Trabajo Final): La inscripción a la Carrera de Posgrado Maestría en Derecho Administrativo importa, por parte del estudiante, la autorización a la Universidad Nacional del Litoral para la divulgación y/o publicación del Trabajo Final fruto del desarrollo de la Maestría. Los estudiantes autores de las obras, por razones de oportunidad de publicación de los trabajos derivados de la realización del Trabajo Final podrán solicitar diferir la publicación de la misma por parte de la Universidad, en forma completa o parcial, hasta un máximo de dos (2) años posteriores a su defensa exitosa.

La autorización de publicación señalada comprende también la de la publicación de una ficha en la que constará el autor del Trabajo Final, el título del trabajo y un resumen en español e inglés, Director y eventual co-Director de Trabajo Final, el nombre de los miembros del Jurado examinador, la Unidad o Unidades Académicas participantes y la fecha de la defensa. La ficha señalada deberá ser realizada por el estudiante autor del Trabajo Final y entregada en el mismo momento en que se presenta el Trabajo Final a la Biblioteca de la Facultad.

Artículo 47: Cuando el estudiante publique por su cuenta el Trabajo Final completo, deberá entregar a la Universidad Nacional del Litoral, sin cargo, cinco (5) ejemplares de la publicación. Cuando ésta se haga a través de la Universidad, el estudiante autor de la obra tendrá derecho a recibir treinta (30) ejemplares sin cargo.

TÍTULO A OTORGAR

Artículo 48: El título a otorgar es el de “**MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO**”.

Artículo 49: El grado académico será expedido por la Universidad Nacional del Litoral a propuesta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 50: Será requisito indispensable para la emisión del Diploma de Magíster la entrega, por parte del estudiante, del trabajo final y de la ficha mencionada en versiones digital e impresa a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a la biblioteca digital de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 51: Los estudiantes que hubiesen aprobado las actividades



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



académicas correspondientes, podrán solicitar el otorgamiento de la correspondiente certificación.

Artículo 52: El título de “MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO” que otorga la Universidad Nacional del Litoral es de carácter académico y no habilita para el ejercicio profesional.

FINANCIAMIENTO

Artículo 53: La Maestría en Derecho Administrativo se financiará con el pago de la matrícula por parte de los estudiantes y los eventuales aportes de la Unidad Académica involucrada. En caso de que el aporte proveniente de la matrícula abonada por los estudiantes no fuera suficiente para la financiación de la Carrera, el Comité Académico informará al Consejo Directivo de la Facultad, que analizará las alternativas de financiación.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54: Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento será resuelta por el Comité Académico o el Director Académico de la Carrera, según corresponda, teniendo especialmente en cuenta la orientación del presente Reglamento y las demás normas que rigen para este tipo de Carreras de Posgrado en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO II

Reglamento del Comité Académico de la Carrera “Maestría en Derecho Administrativo”.

Artículo 1 (Constitución del Comité Académico. Designación): El Comité Académico estará conformado por cinco (5) docentes-investigadores y por el Secretario de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, estos; serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a propuesta del Secretario de Posgrado de la Facultad, quien deberá considerar especialmente, al formular la propuesta de designación del postulante, los antecedentes académicos y el compromiso docente, intelectual y científico con las Instituciones Universitarias y la Carrera de Posgrado.

Los miembros electivos del Comité Académico durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos.

El Comité Académico será presidido por el Director Académico, quien se valdrá de la colaboración de los Coordinadores Académicos.

Artículo 2 (Competencias del Comité Académico): Las competencias del Comité Académico serán las siguientes:

- Efectuar recomendaciones sobre cada propuesta de curso de Posgrado a ofrecer en la carrera, tanto en lo relativo a objetivos, contenidos, alcances, bibliografía., como en cuanto a los docentes involucrados en el dictado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en cada Unidad Académica.
- Emitir opinión sobre las propuestas de Tema, Plan de Trabajo Final integrador y equipo de dirección presentados por los alumnos de las Carreras de Posgrado.
- Recomendar la designación de los docentes, Directores de trabajos finales de Carrera.
- Emitir opinión acerca de la admisión y baja de alumnos, así como de la eventual readmisión de los mismos.
- Emitir opinión acerca de las solicitudes de reconocimiento de créditos por cursos o actividades realizadas
- Proponer los mecanismos que se juzguen pertinentes para el normal desenvolvimiento administrativo de las actividades de la Carrera.
- Evaluar los antecedentes académicos de los aspirantes a ingresar en la Carrera y, eventualmente y en caso de ser necesario, elaborar un orden de méritos para la admisión de los mismos.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- Proponer la designación de los docentes estables e invitados que participen del Cuerpo Académico de la Carrera y aprobar los Programas de Estudio por éstos propuestos para el desarrollo de los distintos Módulos o actividades académicas equivalentes.
- Realizar un seguimiento académico de los alumnos.
- Proyectar y organizar el programa de la Carrera; evaluar su calidad y desarrollo de ejecución.
- Evaluar el desarrollo del Plan de Estudio de la Carrera y proponer modificaciones eventualmente necesarias para su aprobación por los cuerpos colegiados correspondientes.
- Conocer y evaluar el desempeño de los docentes y alumnos de la Carrera.
- Resolver, en general, todo asunto académico vinculado con el desarrollo de la Carrera, aplicando lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas de la Universidad Nacional del Litoral.
- Realizar recomendaciones de designación de docentes, directores del Trabajo Final y jurados, e intervenir en el proceso académico conforme a las competencias preestablecidas.
- El Director Académico convocará a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.

Artículo 3 (Funcionamiento del Comité Académico): El Comité Académico sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán al inicio de cada año académico. Las extraordinarias a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité Académico. Todas las convocatorias a sesiones serán realizadas por el Director Académico.

Artículo 4: El Comité Académico deberá sesionar, como mínimo, con las tres quintas partes de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los presentes.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1003083-19_528**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.